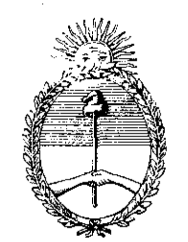
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1991 | AÑO XCIX | ₳ 2.000

Nº 27.192

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

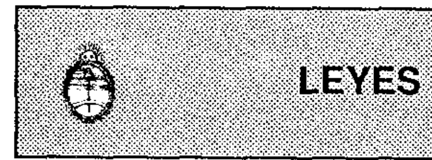
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



ACUERDOS

Ley Nº 23.953

Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas prorrogando por tiempo indefinido el Acuerdo sobre Cooperación Técnica del 22 de octubre de 1986 con el Gobierno de Suecia.

Sancionada: Julio 3 de 1991.
Promulgada: Agosto 1 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE SUECIA PRORROGANDO POR TIEMPO INDEFINIDO EL ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA DEL 22 DE OCTUBRE DE 1986, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Saludo al Señor Ministro con mi más alta y distinguida consideración.

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que lo propuesto es aceptable para el Gobierno de la República Argentina y que su nota y esta respuesta constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que ambos gobiernos se comuniquen haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales, aplicándose provisionalmente a partir del día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

Bs. As., 14/2/90

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a su nota de fecha 25 de enero de 1990, que textualmente dice:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con referencia al Acuerdo por canje de notas sobre cooperación entre el Gobierno del Reino de Suecia y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 22 de octubre de 1986.

Sobre el particular le propongo, en nombre de mi Gobierno, que el Acuerdo Sueco-Argentino de Cooperación de 22 de octubre de 1986, cuyo vencimiento tendrá lugar el 31 de diciembre de 1990, sea prorrogado por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante un preaviso escrito, por la vía diplomática, de seis meses.

Si lo antes expresado fuera aceptable por el Gobierno argentino, esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de Suecia y el Gobierno de la República Argentina, que entrará en vigor en la fecha que ambos Gobiernos se comuniquen haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales, aplicándose provisionalmente a partir del día de hoy.

A S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipontenciario del Reino de Suecia D. Anders SANDSTROM
Buenos Aires.

Bs. As., 25/1/90

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con referencia al Acuerdo por canje de notas sobre cooperación entre el Gobierno del Reino de Suecia y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 22 de octubre de 1986.

Sobre el particular le propongo, en nombre de mi Gobierno, que el Acuerdo Sueco-Argentino de Cooperación del 22 de octubre de 1986, cuyo vencimiento tendrá lugar el 31 de diciembre de 1990, sea prorrogado por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante un preaviso escrito, por la vía diplomática, de seis meses.

Si lo antes expresado fuera aceptable por el Gobierno argentino, esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirá un Acuerdo entre el Gobierno de Suecia y el Gobierno de la República Argentina, que entrará en vigor en la fecha en que ambos Gobiernos se comuniquen haber cumplido sus respectivos requisitos constitucionales, aplicándose provisionalmente a partir del día de hoy.

Saludo al Señor Ministro con mi más alta y distinguida consideración.

Anders Sandström
Embajador de Suecia

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Dr. Domingo CAVALLO
Buenos Aires.

Decreto 1468/91

Bs. As., 1/8/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.953, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 906

CONVENIOS

Ley Nº 23.954

Apruébase el Convenio de Cooperación y Facilitación en materia de Turismo suscripto con la República de Bolivia.

Sancionada: Julio 3 de 1991.
Promulgada: Agosto 1 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION Y FACILITACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, suscripta en Buenos Aires el 13 de diciembre de 1989, que consta de QUINCE (15) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

CONVENIO
DE COOPERACION Y FACILITACION EN MATERIA DE TURISMO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, en adelante denominados las Partes Contratantes;

Animados del propósito de facilitar en la mayor medida posible el creciente intercambio turístico existente entre ambas Partes Contratantes y promover el flujo turístico desde terceros países;

Conscientes de que ello redundará en un conocimiento recíproco aún más acentuado entre sus pueblos y contribuirá al afianzamiento de los fraternales lazos de amistad que los unen;

Convencidos de la necesidad de establecer un adecuado marco normativo para el desarrollo de las corrientes turísticas;

Teniendo en cuenta los estatutos de la Organización Mundial del Turismo y las Declaraciones de Manila y Acapulco,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes se comprometen a otorgarse recíprocamente las máximas facilidades posibles para el incremento del turismo entre ambos países.

ARTICULO 2

A los efectos de este Convenio se entiende por turista al nacional de una Parte que ingrese legalmente en el territorio de la otra Parte, con la intención de permanecer en dicho territorio con carácter transitorio y con fines de descanso o esparcimiento, por un plazo no superior a tres meses que podrá prorrogarse por otro plazo de hasta tres meses.

Los turistas quedarán sometidos a las leyes y demás disposiciones vigentes en cada Estado, en especial las relativas al ingreso, permanencia, el egreso y las actividades a desarrollar por los extranjeros en el territorio del otro Estado y las normas referentes a la introducción de efectos personales, artículos de uso doméstico y familiar y vehículos.

ARTICULO 3

Los nacionales de ambas Partes Contratantes, provenientes de sus respectivos territorios, podrán ingresar y egresar del territorio de la otra Parte, con la sola presentación de un documento de identidad o pasaporte, válidos y vigentes en el país de su expedición, sin necesidad de visa ni de ningún otro documento especial, teniendo en cuenta tal documentación al solo efecto de acreditar la identidad de su portador.

ARTICULO 4

Las Partes podrán impedir la entrada a sus territorios de cualquier persona cuyo ingreso juzguen inconveniente o perjudicial para el orden público o su seguridad nacional.

ARTICULO 5

El ingreso y egreso de menores al territorio de cada una de las Partes Contratantes, se regirá por lo dispuesto en los artículos anteriores.

Cuando se trate de menores que no viajen acompañados de sus padres y respecto de los cuales se exija autorización correspondiente, ésta será otorgada conforme a lo dispuesto en materia de patria potestad por la legislación del Estado del domicilio de quienes la ejerzan.

ARTICULO 6

La entrada y salida de turistas en uno u otro Estado no estará sujeta al pago de derechos, gravámenes, tasas o contribución alguna, exceptuando las tasas aeroportuarias. En el caso de egreso la exención se aplicará siempre que el mismo se produzca dentro del plazo autorizado de permanencia.

ARTICULO 7

Las Partes Contratantes acuerdan realizar, por intermedio de sus respectivos organismos nacionales de turismo, acciones tendientes a complementar sus ofertas turísticas dirigidas a los centros emisores extrarregionales.

ARTICULO 8

Las Partes Contratantes convienen en adoptar las medidas adecuadas para facilitar el ingreso y la difusión en su territorio, del material de promoción turística de la otra Parte, cuando éste haya sido remitido por el respectivo organismo nacional de turismo.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes a través de sus organismos nacionales de turismo, intercambiarán información sobre el régimen legal vigente en materia de alojamientos turísticos, de agentes de viajes, de actividades profesionales turísticas y de protección y conservación de los recursos naturales y culturales, así como sobre toda actividad vinculada con la eficiente prestación de los servicios.

ARTICULO 10

Las Partes Contratantes, por intermedio de sus organismos nacionales de turismo, adoptarán las medidas que posibiliten la realización de estudios, proyectos y acciones de promoción relativos al desarrollo de zonas de interés turístico común.

ARTICULO 11

Las Partes Contratantes intercambiarán información sobre sus planes de capacitación, conocimientos técnicos y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la oferta de servicios turísticos.

ARTICULO 12

Las Partes Contratantes, por intermedio de sus organismos nacionales de turismo, estudiarán la posibilidad de intercambiar periódicamente docentes y expertos en turismo para el estudio, investigación y trabajos relacionados con las actividades turísticas.

ARTICULO 13

Los organismos nacionales de turismo, a través de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto evaluarán la ejecución de este Convenio y efectuarán recomendaciones a sus Gobiernos sobre todas las cuestiones inherentes a la facilitación e incremento de las corrientes turísticas entre ambos países. Cuando lo consideren necesario recomendarán asimismo, la convocatoria a una reunión conjunta para el tratamiento de temas de interés común.

ARTICULO 14

Al entrar en vigor, el presente Convenio sustituirá al Convenio sobre Turismo entre la República Argentina y la República de Bolivia suscripto el 2 de agosto de 1963.

ARTICULO 15

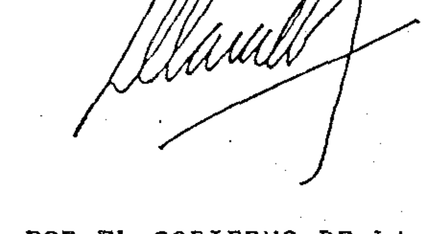
El presente Convenio será aprobado de conformidad con las normas constitucionales de ambas Partes Contratantes y entrará en vigor a partir de la fecha en que se intercambien los instrumentos de ratificación.

Tendrá una duración de CINCO (5) años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales.

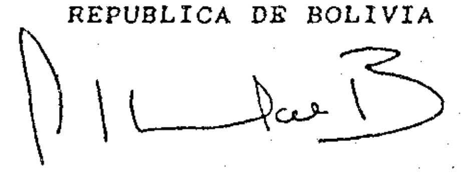
Podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes Contratantes. La denuncia surtirá efectos seis meses después de la fecha de la recepción de la notificación de la misma por la vía diplomática.

Hecho en Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA



Decreto 1462/91

Bs. As., 1/8/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.954, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Ley Nº 23.955

Apruébase un Acuerdo General de Cooperación Económica, Técnica, Científica y Cultural suscripto con la República Popular de Angola.

Sancionada: Julio 3 de 1991.
Promulgada: Agosto 1 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA, TECNICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA, firmado en Luanda (REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA) el 16 de abril de 1988, que consta de DOCE (12) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA, TECNICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola, en adelante designados como "Partes Contratantes";

Deseosos de establecer y reforzar los lazos de amistad y de cooperación entre sus pueblos y gobiernos;

Considerando que ambos países tienen un interés común en el progreso económico y que sus esfuerzos conjuntos en el intercambio recíproco de conocimientos técnicos y tecnológicos contribuirán a lograr su desarrollo económico, técnico, científico y cultural; tomando en consideración el principio de igualdad de oportunidades y de no ingerencia en los asuntos internos de cada país;

Reconociendo que tal cooperación contribuirá al establecimiento de relaciones privilegiadas entre los dos países en el marco de la cooperación Sur Sur, con vistas a la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes realizarán todos los esfuerzos tendientes a promover la cooperación y concederse asistencia mutua en los campos económico, técnico, científico y cultural de acuerdo a las leyes y reglamentos en vigor en ambos países, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

La cooperación entre las Partes Contratantes se realizará a través de acuerdos o protocolos complementarios del presente Acuerdo General, en donde se designarán las instituciones y organismos competentes de cada Estado que actuarán como organismos de ejecución de los mismos.

ARTICULO 3

1. Los sectores priorizados para la cooperación, sin perjuicio de su extensión a otros mutuamente aceptados, son:

a) Agricultura y otros campos conexos;

b) Minería y metalurgia;

c) Establecimiento de industrias, especialmente de pequeñas y medianas empresas;

d) Cultura, ciencia, arte y deporte;

e) Información, especialmente en materia de medios de difusión, con el fin de informar a sus pueblos sobre acontecimientos y noticias provenientes del otro país;

f) Turismo.

2. La cooperación podrá, entre otras, tomar las siguientes formas:

a) Intercambio de personal para formación práctica en instituciones técnicas y otros;

b) Concesión de becas de estudio con vistas a obtener los objetivos previstos en el presente Acuerdo;

c) Intercambio de expertos o de funcionarios gubernamentales para intercambio de experiencias;

d) Prestación de servicios de expertos en el campo económico, científico y cultural;

e) Intercambio de información y de documentación;

f) Promoción del establecimiento de empresas mixtas;

g) Cooperación entre las empresas de producción, a través de la transferencia de tecnología, con vistas al incremento de su productividad.

ARTICULO 4

Las Partes Contratantes acuerdan el establecimiento de una Comisión Mixta que tendrá por misión supervisar la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo.

Esta Comisión se reunirá una vez cada dos años sucesivamente en la República Popular de Angola y en la República Argentina, salvo que las Partes convinieran lo contrario.

ARTICULO 5

Los organismos responsables para la implementación del presente Acuerdo serán:

— Por la República Argentina: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

— Por la República Popular de Angola: La Secretaría de Estado de la Cooperación.

ARTICULO 6

Las personas (expertos o docentes) que fueran enviadas por una de las Partes Contratantes a la otra en el marco del presente Acuerdo, estarán sujetas a las leyes y reglamentos en vigor en el país en el que deban cumplir con sus obligaciones.

Cada Parte Contratante concederá a esas personas todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los límites de las leyes y reglamentos de su país.

ARTICULO 7

Los términos y condiciones de estadía de las personas a que se refiere el artículo 6, y todos los demás pormenores relativos al cumplimiento de las obligaciones de las Partes Contratantes serán determinados, caso por caso, por medio de acuerdos o protocolos separados, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTICULO 8

Cualquier documento o información entregado por una Parte Contratante en el ámbito del presente Acuerdo no podrá ser divulgado a una tercera parte sin el consentimiento previo de la otra.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes acuerdan resolver cualquier diferendo entre sí, en el ámbito de este Acuerdo, a través de negociaciones.

ARTICULO 10

El presente Acuerdo no podrá ser modificado sin el consentimiento de las Partes Contratantes. Las modificaciones no afectarán las acciones en ejecución.

ARTICULO 11

El presente Acuerdo se concluye por un periodo de cinco (5) años, y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes notifique por escrito su intención de darlo por terminado seis (6) meses antes de la fecha de expiración.

El término del Acuerdo no afectará el cumplimiento de cualquier proyecto en ejecución o la validez de las garantías ya otorgadas en el ámbito del presente Acuerdo.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después del intercambio de los Instrumentos de Ratificación.

Hecho en Luanda, a los 16 días del mes de abril de 1988, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



DANTE M. CAPUTO
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE ANGOLA

ALFONSO VAN DUMEN "MBINDA"
Miembro del Bureau Político
del CC de MPLA/PT y
Ministro de Relaciones
Exteriores

Decreto 1461/91

Bs. As., 1/8/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.955, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONVENCIONES

Ley Nº 23.956

Apruébase la Convención Internacional contra la toma de Rehenes adoptada por la Asamblea General de la O.N.U.

Sancionada: Julio 3 de 1991.
Promulgada: Agosto 1 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de Nueva York, Estados Unidos de América, el 17 de diciembre de 1979, que consta de veinte (20) artículos, cuya fotocopia autenticada del texto oficial en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — En el momento de depositarse el instrumento de adhesión, deberá formularse la siguiente reserva: "La República Argentina no se considera obligada por el párrafo 1 del Artículo 16 de esta Convención."

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.— ALBERTO R. PIERRI.— EDUARDO DUHALDE.— Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHENES

Los Estados Partes en la presente Convención,

Teniendo presente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Reconociendo en particular que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Reafirmando el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Considerando que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional y que, en conformidad con las disposiciones de esta Convención, toda persona que cometa dicho delito deberá ser sometida a juicio o sujeta a extradición,

Convencidos de que existe una necesidad urgente de fomentar la cooperación internacional entre los Estados con miras a elaborar y adoptar medidas eficaces para la prevención, el enjuiciamiento y el castigo de todos los actos de toma de rehenes como manifestaciones del terrorismo internacional.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

1. Toda persona que se apodere de otra (que en adelante se denominará "el rehén") o la detenga, y amenace con matarla, herirla o mantenerla detenida a fin de obligar a un tercero, a saber, un Estado, una organización internacional intergubernamental, una persona natural o jurídica o un grupo de personas, a una acción u omisión como condición explícita o implícita para la liberación del rehén, comete el delito de toma de rehenes en el sentido de la presente Convención.

2. Toda persona que

a) intente cometer un acto de toma de rehenes, o

b) participe como cómplice de otra persona que cometa o intente cometer un acto de toma de rehenes comete igualmente un delito en el sentido de la presente Convención.

Artículo 2

Cada Estado Parte establecerá, para los delitos previstos en el artículo 1, penas adecuadas que tengan en cuenta el carácter grave de los mismos.

Artículo 3

1. El Estado Parte en cuyo territorio el delincuente tenga detenido al rehén adoptará todas las medidas que considere apropiadas para aliviar la situación del mismo, en particular para asegurar su liberación, y, una vez que haya sido liberado, para facilitar, cuando proceda, su salida del país.

2. Si llegare a poder de un Estado Parte cualquier objeto que el delincuente haya obtenido como resultado de la toma de rehenes, ese Estado Parte lo devolverá lo antes posible al rehén o al tercero mencionado en el artículo 1, según proceda, o a sus autoridades competentes.

Artículo 4

Los Estados partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 1, en particular:

a) adoptando todas las medidas factibles a fin de impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de tales delitos tanto dentro como fuera de ellos, en particular medidas para prohibir en los mismos las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos de toma de rehenes;

b) intercambiando información y coordinando la adopción de medidas administrativas y de otra índole, según proceda, para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 5

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción sobre los delitos previstos en el artículo 1 que se cometan:

a) en su territorio o a bordo de un barco o de una aeronave matriculados en ese Estado;

b) por sus nacionales, o por personas apátridas que residen habitualmente en su territorio, si en este último caso, ese Estado lo considera apropiado;

c) con el fin de obligar a ese Estado a una acción u omisión; o

d) respecto de un rehén que sea nacional de ese Estado, si este último lo considera apropiado.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos previstos en el artículo 1 en el caso de que el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicho Estado no acceda a conceder su extradición a ninguno de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción criminal ejercida de conformidad con el derecho interno.

Artículo 6

1. Si considera que las circunstancias lo justifican, todo Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente procederá, de conformidad con su legislación, a su detención o tomará otras medidas para asegurar su presencia por el período que sea necesario a fin de permitir la iniciación de un procedimiento penal o de extradición. Ese Estado Parte procederá inmediatamente a una investigación preliminar de los hechos.

2. La detención y las otras medidas a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo serán notificadas sin demora, directamente o por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas:

a) al Estado en cuyo territorio se haya cometido el delito;

b) al Estado contra el cual haya sido dirigida o intentada la coacción;

c) al Estado del que sea nacional la persona natural o jurídica contra la cual haya sido dirigida o intentada la coacción;

d) al Estado del cual sea nacional el rehén o en cuyo territorio tenga su residencia habitual;

e) al Estado del cual sea nacional el presunto delincuente o, si éste es apátrida, al Estado en cuyo territorio tenga su residencia habitual;

f) a la organización internacional intergubernamental contra la cual se haya dirigido o intentado la coacción;

g) a todos los demás Estados interesados.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo tendrá derecho:

a) a ponerse sin demora en comunicación con el representante competente más próximo del Estado del que sea nacional o de aquél al que, por otras razones compete el establecimiento de esa comunicación o, si se trata de una persona apátrida, del Estado en cuyo territorio tenga su residencia habitual;

b) a ser visitada por un representante de ese Estado.

4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo se ejercerán de conformidad con las leyes y reglamentaciones del Estado en cuyo territorio se encuentre el presunto delincuente, a condición, sin embargo, de que esas leyes y reglamentaciones permitan que se cumplan cabalmente los propósitos a que obedecen los derechos concedidos en virtud del párrafo 3 del presente artículo.

5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado que, con arreglo al inciso b) del párrafo 1 del artículo 5 pueda hacer valer su jurisdicción, a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto delincuente y visitarlo.

6. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 1 del presente artículo comunicará sin dilación sus resultados a los Estados y organización mencionados en el párrafo 2 del presente artículo e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 7

El Estado Parte en que se entable una acción penal contra el presunto delincuente comunicará, de conformidad con su legislación, el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados interesados y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes.

Artículo 8

1. El Estado Parte en cuyo territorio sea hallado el presunto delincuente, si no concede su extradición, estará obligado a someter el caso a las autoridades competentes a efectos de

enjuiciamiento, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a los delitos comunes de carácter grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.

2. Toda persona respecto de la cual se entable un procedimiento en relación con cualquiera de los delitos previstos en el artículo 1 gozará de las garantías de un trato equitativo en todas las fases del procedimiento, incluido el goce de todos los derechos y garantías previstos en el derecho del Estado en cuyo territorio se encuentre.

Artículo 9

1. No se accederá a la solicitud de extradición de un presunto delincuente, de conformidad con la presente Convención, si el Estado Parte al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer:

a) que la solicitud de extradición por un delito mencionado en el artículo 1 se ha hecho con el fin de perseguir o castigar a una persona por causa de su raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política; o

b) que la posición de esa persona puede verse perjudicada:

i) por alguna de las razones mencionadas en el inciso a) del presente párrafo, o

ii) porque las autoridades competentes del Estado que esté facultado para ejercer derechos de protección no pueden comunicarse con ella.

2. Con respecto a los delitos definidos en la presente Convención, las disposiciones de todos los tratados y acuerdos de extradición aplicables entre Estados Partes quedan modificadas en lo que afecte a los Estados Partes en la medida en que sean incompatibles con la presente Convención.

Artículo 10

1. Los delitos previstos en el artículo 1 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2. Si un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado recibe de otro Estado Parte, con el que no tiene tratado, una solicitud de extradición, podrá discrecionalmente considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición con respecto a los delitos previstos en el artículo 1. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por el derecho del Estado al que se ha hecho la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos previstos en el artículo 1 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por el derecho del Estado al que se ha hecho la solicitud.

4. A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos previstos en el artículo 1 se han cometido no sólo en el lugar donde ocurrieron sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5.

Artículo 11

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor ayuda posible en relación con todo proceso penal respecto de los delitos previstos en el artículo ... incluso el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no afectarán las obligaciones de ayuda judicial mutua estipuladas en cualquier otro tratado.

Artículo 12

Siempre que los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra o los Protocolos adicionales a esos Convenios sean aplicables a un acto determinado de toma de rehenes y que los Estados Partes en la presente Convención estén obligados en virtud de esos convenios a procesar o entregar al autor de la toma de rehenes, la presente Convención no se aplicará a un acto de toma de rehenes cometido durante conflictos armados tal como están definidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos, en particular los conflictos armados mencionados en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo adicional I de 1977, en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 13

La presente Convención no será aplicable en el caso de que el delito haya sido cometido dentro de un solo Estado, el rehén y el presunto delincuente sean nacionales de dicho Estado y el presunto delincuente sea hallado en el territorio de ese Estado.

Artículo 14

Ninguna de las disposiciones de la presente Convención se interpretará de modo que justifique la violación de la integridad territorial o de la independencia política de un Estado, en contravención de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 15

Las disposiciones de esta Convención no afectarán la aplicación de los tratados sobre asilo, vigentes en la fecha de la adopción de esta Convención, en lo que concierne a los Estados que son partes en esos tratados; sin embargo, un Estado Parte en esta Convención no podrá invocar esos tratados con respecto a otro Estado Parte en esta Convención que no sea parte de esos tratados.

Artículo 16

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a ella, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 de este artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 de este artículo podrá retirarla en cualquier momento mediante una notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

1. La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados hasta el 31 de diciembre de 1980, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención está abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 18

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después del depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 19

1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 20

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

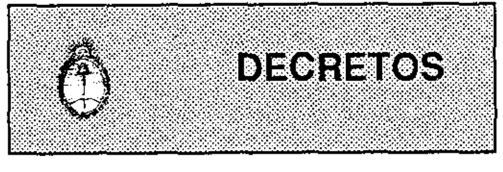
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en Nueva York, el 18 de diciembre de 1979.

Decreto 1466/91

Bs. As. 1/8/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.956, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.



COMISION NACIONAL DE VALORES

Decreto 1430/91

Acéptase la renuncia de su Presidente. Designación del reemplazante.

Bs. As., 30/7/91

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Gustavo AIELLO al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta formulada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, procede designar para completar un período de ley, a Don Martín REDRADO.

Que lo propuesto encuadra en lo establecido por artículo 3º de la Ley Nº 17.811, modificada por la Ley Nº 22.000.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Gustavo AIELLO, al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la COMISION NACIONAL DE VALORES, para completar un período de Ley, a Don Martín REDRADO, (C.I. Nº 7.981.490).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo

JUSTICIA

Decreto 1449/91

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal

Bs. As., 1/8/91

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL —JUZGADO Nº 5—, al señor doctor Gerardo Guillermo VASALLO (D.N.I. Nº 11.478.066).-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

JUSTICIA

Decreto 1450/91

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 12 de la Capital Federal.

Bs. As., 1/8/91

VISTO la Ley nº 23.803, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL —JUZGADO Nº 12—, al señor doctor Guillermo Enrique ROSSI (D. N. I. Nº 8.634.060).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

JUSTICIA

Decreto 1451/91

Nómbranse Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Bs. As., 1/8/91

VISTO la Ley nº 23.735, los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse JUECES DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a los señores doctores Luis Ricardo José LONGHI (Mat. Nº 1.143.063) y Eduardo Julio PETTIGIANI (Mat. número 4.533.121).-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

JUSTICIA

Decreto 1452/91

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal Sala "D"

Bs. As., 1/8/91

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL — SALA "D"—, al señor doctor Carlos María ROTMAN (D. N. I. Nº 11.773.691).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

JUSTICIA

Decreto 1453/91

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata.

Bs. As., 1/8/91

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Román Julio FRONDIZI (D.N.I. Nº 4.154.883)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

JUSTICIA

Decreto 1454/91

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

Bs. As., 1/8/91

VISTO el Decreto-Ley nº 15.390 de fecha 21 de noviembre de 1957, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Eduardo Néstor de LAZZARI (D.N.I. Nº 4.634.258)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

JUSTICIA

Decreto 1455/91

Nómbranse Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

Bs. As., 1/8/91

VISTO la Ley Nº 23.937, los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Nómbranse JUECES DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a los señores doctores Alberto MANSUR (Mat. Nº 4.254.377), Horacio Enrique PRACK (Mat. Nº 7.791.015) y Daniel Mario RUDI (Mat. Nº 8.273.562).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— León C. Arslanian.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1459/91

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 1/8/91

VISTO, las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Programa de Reforma Administrativa implementado por el Decreto Nº 2476/90, lo propuesto por la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la normas legales citadas en el Visto se declararon respectivamente las Emergencias Administrativa y Económica, y que dado el estado grave de desorganización administrativa que impera en la Administración Nacional resulta necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa el cual se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90.

Que se ha tenido presente el Decreto Nº 2212/87, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de la SECRETARIAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Decreto Nº 728 del 5 de marzo de 1971 — Museo Argentino de Ciencias Naturales "BERNARDINO RIVADAVIA" e Instituto Nacional de Investigaciones de Ciencias Naturales— y el Decreto Nº 2269/80 — Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico, que determinaban las estructuras vigentes de tales áreas.

Que la presentación de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 2476/90.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo se halla facultado para dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que, como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 2212/87, y sustitúyese el 479/90 en lo concerniente a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (Anexo IX, Apartado VI), como se indica en el art. 3º.

Art. 3º — Sustitúyese, en el artículo 1º del Decreto Nº 479 y sus modificatorios, la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACION — Apartado VI, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA y sus respectivas Subsecretarías, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"VI — SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
— Subsecretaría Técnica y de Asuntos Internacionales
— Subsecretaría de Políticas y de Planificación
— Subsecretaría de Informática y Desarrollo"

Art. 4º — Apruébase el Anexo IVc en el que se detallan los cargos comprendidos en el artículo 25 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, los que caducarán automáticamente al momento de producirse la baja de los agentes.

Art. 5º — Exceptúase a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios, al solo efecto de cubrir los cargos que se aprueban por el artículo 1º del presente.

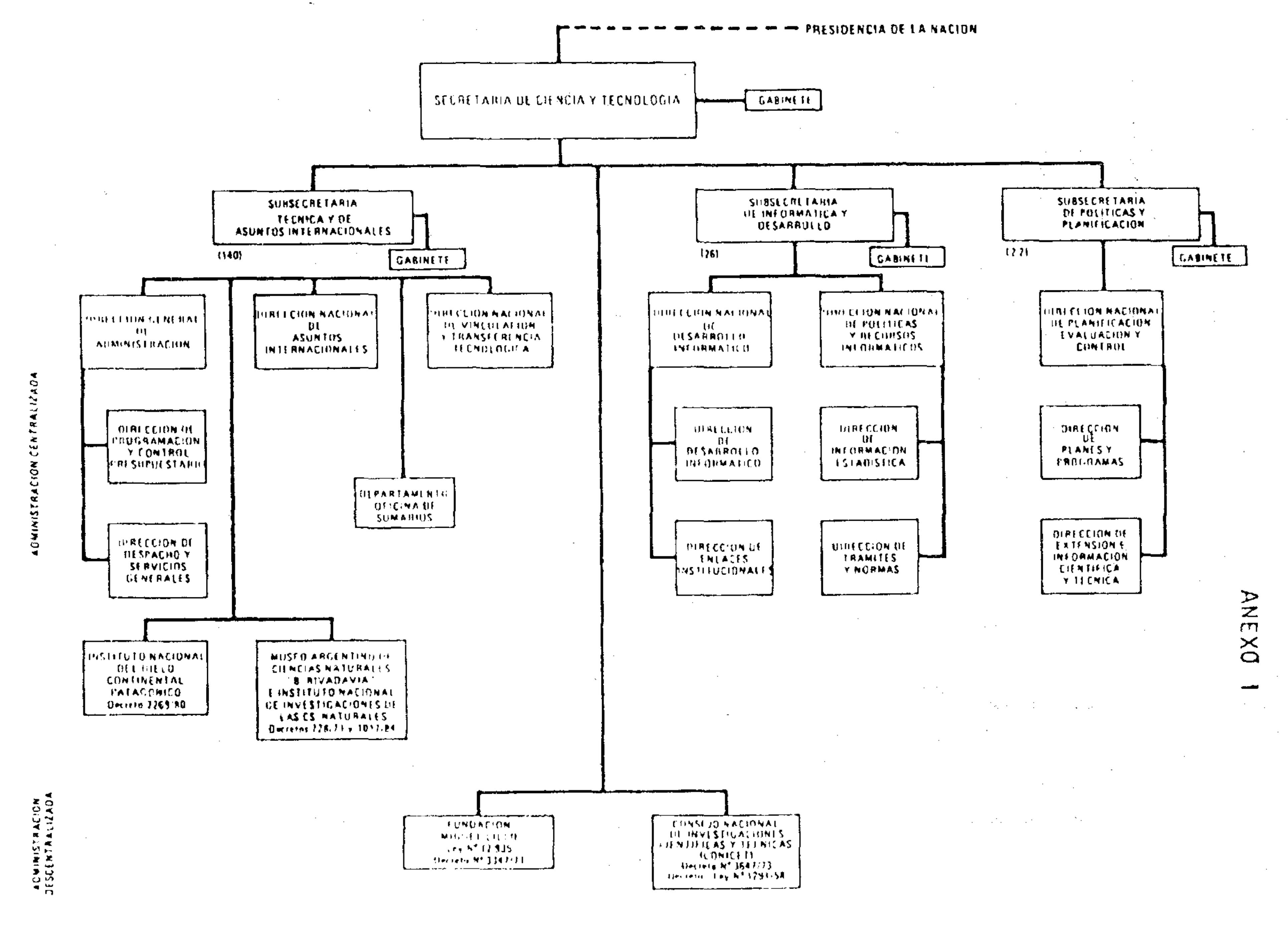
Art. 6º — Dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, se efectuarán los correspondientes movimientos del personal necesarios para implementar la estructura organizativa que se aprueba por el presente. Entre tanto, se mantendrán con carácter provisorio las misiones y funciones y los cargos ocupados vigentes a la fecha antedicha, en los términos del artículo 3º del Decreto Nº 2476/90.

Art. 7º — Reemplázase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra vigentes para la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, por la que, como Anexo Va. , forma parte integrante de este decreto.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Finalidad 8, Función 90, Jurisdicción 68, Programa 039, Carácter 0, del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA



ANEXO II

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

OBJETIVOS

1. Asistir al Presidente de la Nación en todos los aspectos relacionados con la formulación de las políticas y la planificación, referentes al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la informática.

2. Impulsar y promover la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de la ciencia y la tecnología como instrumento para el aumento de la calidad de vida y la productividad social.

3. Dirigir los aspectos vinculados con la cooperación internacional en el sector científico-tecnológico.

SUBSECRETARIA TECNICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OBJETIVOS

1. Elaborar los objetivos, políticas y estrategias referidas a la innovación del conocimiento científico-tecnológico y a la transferencia del mismo a las actividades productivas de bienes y servicios.

2. Elaborar las propuestas políticas y las estrategias vinculadas con la cooperación internacional.

3. Efectuar el apoyo técnico-administrativo general de la Secretaría y la capacitación del personal para el sector.

SUBSECRETARIA DE INFORMATICA Y DESARROLLO

OBJETIVOS

1. Formular la política nacional de informática en los aspectos científico-tecnológico y efectuar los ajustes que resulten necesarios para asegurar su correspondencia con el estado del arte y las variables económicas y de producción de nuestro país.

2. Promover, impulsar y establecer los enlaces informáticos entre el sistema científico-tecnológico nacional y los sectores productivos de bienes y servicios.

3. Evaluar técnicamente los trámites de incorporación de recursos informáticos destinados a la investigación científica-tecnológica, manteniendo un registro actualizado de los mismos así como el personal idóneo en la materia.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PLANIFICACION

OBJETIVOS

1. Participar en la elaboración de propuestas referidas a los objetivos, las políticas y las estrategias nacionales así como en la planificación de los aspectos específicos de la ciencia y la tecnología, proponiendo planes, programas y acciones, a fin de impulsar efectivamente el desarrollo integral del sector.

2. Elaborar y planificar el sistema de información y difusión referido al sector científico-tecnológico nacional.

3. Controlar, supervisar y evaluar las actividades, los programas y los proyectos específicos de su competencia.

FUNDACION "MIGUEL LILLO"

LEY Nº 12.935

OBJETIVOS

1. Acrecentar y conservar sus colecciones a partir del incremento de las investigaciones, tornando las mismas de carácter permanente, de la flora, fauna y gea del norte argentino.

2. Publicar sus conclusiones y prestar el servicio público de biblioteca y apoyo a la investigación.

3. Prestar asesoramiento para la conservación de parques y reservas naturales a entidades u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, o del sector privado.

ANEXO III

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Organizar, controlar, registrar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión económico-financiera de la Secretaría y de los organismos de su dependencia, así como ejecutar todo lo relativo a la administración del patrimonio, del personal, y de los servicios requeridos para el eficaz y eficiente funcionamiento de la repartición.

ACCIONES

1. Efectuar la gestión y la percepción de los fondos asignados a la Secretaría y a los organismos de su dependencia, por el Presupuesto General y por otras fuentes, así como controlar su inversión; y participar en la confección de los presupuestos correspondientes a la Finalidad Ciencia y Tecnología.

2. Preparar la versión final del proyecto de presupuesto de la Secretaría y sus modificaciones; y aplicar su sistema de control, el que deberá permitir analizar la eficiencia y racionalidad del gasto, así como efectuar las gestiones referentes al movimiento de fondos y las compras y suministros de bienes y servicios que requieran los distintos sectores.

3. Fiscalizar la existencia y el estado de los bienes patrimoniales de la jurisdicción, para lo cual deberá mantener el registro patrimonial actualizado de muebles y útiles inventariados en la Secretaría y los organismos de su dependencia.

4. Sistematizar el registro de los subsidios, por parte de los beneficiarios, verificar y asentar su efectiva utilización y realizar las auditorías que se dispongan para constatar el uso de los fondos.

5. Administrar al personal interviniendo en las tramitaciones y actos administrativos y verificando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

6. Intervenir en la evaluación económico-financiera de los planes de acción y programas anuales de la Secretaría y en sus modificaciones.

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar todas las acciones de cooperación científico-tecnológica con el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes.

ACCIONES

1. Supervisar y coordinar la ejecución de las acciones de cooperación y asistencia internacional en Ciencia y Tecnología procurando la plena utilización de los recursos disponibles.

2. Elaborar propuestas para reuniones, comisiones, congresos y toda actividad de carácter internacional que se vincule con los temas generales de competencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

3. Ordenar todo lo atinente a las actividades de difusión, selección y proposición de candidaturas de científicos y técnicos argentinos para premios internacionales en ciencia y tecnología y en todos los programas de formación de personal idóneo que se desarrollen con recursos de la cooperación internacional.

4. Conformar un registro permanente de científicos y técnicos argentinos que desarrollen tareas en el extranjero, y colaborar en la identificación de oportunidades para facilitar el retorno de aquellos que así lo deseen.

5. Organizar y desarrollar los programas de visitas a la Argentina de autoridades, científicos y expertos extranjeros, relacionadas con el sector de la ciencia y la tecnología, asistiendo asimismo al Secretario de Ciencia y Tecnología en sus misiones al exterior.

6. Establecer el enlace con los organismos del sistema científico-tecnológico nacional en lo pertinente a las acciones de cooperación internacional.

DIRECCION NACIONAL DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover, supervisar y controlar la transferencia del conocimiento científico-tecnológico a las actividades productivas de bienes y servicios, así como proponer los instrumentos legales que regulen la actividad.

ACCIONES

1. Promover y ejecutar distintas formas asociativas, como unidades de vinculación o agrupamientos de colaboración, entre empresas y/u organismos nacionales, mediante acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales tendientes a producir emprendimientos de innovación tecnológica que contribuyan al aumento de la productividad y al empleo del personal científico y tecnológico.

2. Elaborar y aplicar el sistema de evaluación de proyectos resultantes de la adhesión al régimen de la Ley Nº 23.877 y entender en la habilitación de las unidades de vinculación que se conciban dentro de la referida norma legal.

3. Elaborar los proyectos a elevar al Poder Ejecutivo Nacional relacionados con la promoción y fomento fiscal para cada ejercicio económico.

4. Promover y ejecutar cualquier acción tendiente a la búsqueda de recursos financieros para ser aplicados a la innovación tecnológica independientemente del presupuesto nacional.

5. Planificar, dirigir, obtener y desarrollar información para efectuar estudios sistemáticos que identifiquen la demanda científica-tecnológica de los sectores productivos de bienes y servicios y estudiar la satisfacción de las mismas.

6. Realizar estudios comparados de carácter técnico-jurídico y económico-financiero relacionados a la transferencia de tecnología, y elaborar pautas contractuales para la celebración de convenios específicos.

DEPARTAMENTO OFICINA DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Sustanciar los sumarios administrativos que ordene la superioridad, instruir al personal de la Secretaría y al de los organismos de su dependencia.

INSTITUTO NACIONAL DEL HIELO CONTINENTAL PATAGONICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar la investigación, conocimiento y divulgación de la zona del Hielo Continental Patagónico Argentino, con fines científicos, educativos y culturales.

ACCIONES

1. Efectuar investigaciones y estudios de carácter científico-técnico-cultural vinculados a la zona del Hielo Continental Patagónico.

2. Prestar asesoramiento en la organización de expediciones a todas las instituciones que así lo requieran, y en particular a:

a) Las Fuerzas Armadas y de Seguridad, como contribución a la Defensa Nacional.

b) Los Organismos e Instituciones Públicas o Privadas que hagan al desarrollo nacional.

3. Realizar todos los actos necesarios para proceder a la publicación, difusión y extensión cultural de las zonas que se investiguen.

4. Propender al intercambio de conocimientos con otros organismos o instituciones nacionales, extranjeras o internacionales.

5. Proceder a la formación de personal idóneo y capacitarlo para desarrollar las actividades que le competen al Instituto.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA" E INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LAS CIENCIAS NATURALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar el ordenamiento metódico de la actividad museológica y bibliográfica especializada para lograr la prestación de un servicio de interés público y proceder a realizar las investigaciones científicas referidas a las ciencias naturales para lograr el acrecentamiento y la conservación de las colecciones científicas.

ACCIONES

1. Ejecutar todos los actos que hagan a la conservación, vigilancia y seguridad del patrimonio del Museo.

2. Difundir todo lo relacionado con el mejoramiento del ambiente y el conservacionismo, en términos educativos para la comunidad toda.

3. Desarrollar en forma permanente las técnicas de conservación y la formación de personal idóneo al efecto.

4. Practicar todas las investigaciones científicas de campo y laboratorio en el área de las ciencias naturales.

5. Mantener la prestación del servicio público bibliotecario y de asistencia a la investigación.

6. Prestar asesoramiento y asistencia científico-técnica a instituciones públicas o privadas en los asuntos referidos a las ciencias naturales.

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO INFORMATICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar todas las acciones relacionadas con la transferencia del conocimiento científico-tecnológico y la vinculación de su sistema nacional con los sectores productivos de bienes y servicios, públicos o privados, a fin de coordinar la utilización de sus recursos para el desarrollo nacional.

ACCIONES

1. Promover y coordinar los enlaces entre el sistema científico-tecnológico nacional y los sectores productivos de bienes y servicios.

2. Elaborar propuestas de políticas e instrumentos referentes al uso e innovación de tecnologías en materia informática y su eventual transferencia.

3. Promover el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores productivos de bienes y servicios.

4. Atender la demanda de asistencia técnica, metodológica y científica requeridas por los sectores productivos de bienes y servicios, coordinando las acciones que resulten necesarias.

5. Impulsar la realización de convenios de asistencia con organismos públicos, privados o mixtos.

6. Participar en la elaboración y actualización de las normas regulatorias de protección y estímulo a la creación científico-tecnológica.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y RECURSOS INFORMATICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar y proponer las políticas específicas en informática, considerando la compra o locación de equipamiento y bienes informáticos para el sector público y para las universidades nacionales, cuando éstos sean aplicados a la investigación científico-tecnológica. Prestar el apoyo informático a la Secretaría y a los organismos de su dependencia.

ACCIONES

1. Efectuar estudios y elaborar propuestas de política nacional y las acciones necesarias para lograr optimizar el aprovechamiento de los recursos informáticos del sector para alcanzar un desarrollo sostenido.

2. Organizar y mantener actualizado un registro de recursos informáticos y humanos afectados al sector científico y tecnológico.

3. Evaluar técnicamente los trámites de incorporación de recursos informáticos destinados a la investigación y al desarrollo.

4. Crear sistemas de información que permitan contar con datos referenciales de las variables involucradas en la actividad informática.

5. Elaborar y proponer las normas específicas que contribuyan a optimizar el desarrollo y la administración del sector Científico-Tecnológico con referencia al área informática.

6. Considerar, en coordinación con los organismos competentes en la materia, los proyectos industriales de elementos informáticos a fin de asegurar su correspondencia con la política nacional de informática.

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Formular y elaborar propuestas, objetivos, políticas y estrategias nacionales en los aspectos específicos de la ciencia y la tecnología; controlar el desarrollo de los programas de la Secretaría e informar y difundir los mismos en el ámbito nacional.

ACCIONES

1. Elaborar y evaluar las estrategias y acciones que se deriven de las políticas encomendadas.

2. Participar en el diseño del sistema científico-tecnológico nacional y supervisar su coordinación y desenvolvimiento.

3. Elaborar el presupuesto anual del sector en consonancia con las políticas prioritarias y los programas en desarrollo.

4. Controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos específicos de su competencia.

5. Producir la información y realizar la difusión del estado de avance de los proyectos y programas que se desarrollen en el ámbito de la Secretaría a todo el sistema científico-tecnológico nacional.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Categorías / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	17	16	14	13		Sub To- tal	TO- TAL
Secretaría						1		1				2	2
Sub.de Polít.y Planif.				1				1				2	
D.N.de Planif. Ev.y Cont.	1	1	1	1				1				5	
D.de Planes y Prog.	1	1	2	1		1		1		1		8	
D.de Extens.e Infor.CT	1	1	1	2		1				1		7	22
Sub.Téc.y Asuntos Int.				1								1	
D.N.de Asuntos Intern.	1	1	2	2		1		1				8	
D.N.de Vinc.y Trans.T.	1	1	2			3		1				8	
D.Gral.de Administ.	1					1			1			3	
D.de Prog.y Cont.Pres.		1	3	1		2		2		5		14	
D.de Despacho y S.G.		1	2	1		4	1	11		5		25	
Dpto.Ofic.Sumarios			1	1								2	61
Sub.de Inform.y Desar.	1			1				1				3	
D.N.de Des. Informático	1							1				2	
D.de Desarrollo Inform.		1	2	1								4	
D.de Enlaces Instituc.	1	1	2		1							5	
D.N.de Polít. y R.I.	1							1	1			3	
D.de Informac.Estad.		1	1	1		1						4	
D.de Trámites y Normas		2	1		1	1						5	26
TOTALES	10	12	20	14	2	16	1	22	2	12		111	111

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Categorías / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	13	12	10	Sub To- tal	TO- TAL
Museo Argentino de Ciencias Naturales "B.Rivadavia"			4	7		9	14		2			36	36
			4	7		9	14		2			36	36

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto 1428/73

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Categorías / UNIDAD	10/12											Sub- To- tal	TO- TAL
D. Gral.de Administrac.	1											1	4
D.de Desp.y Serv.Grales	3											3	
TOTALES	4											4	4

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Categorías / UNIDAD										10 / 12		Sub- To- tal	TO-
Museo Argentino de Ciencias Naturales "B.Rivadavia"										9		9	9
										9		9	9

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

UNIDAD / Categorías	24	23	22	21	20	19	16	15	13	12	10	Sub-to-tal	TO-TAL
Museo Arg.de Ciencias Nat. "B.Rivadavia"								8				8	8
TOTALES								8				8	8

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

UNIDAD / Categorías			13 / 22									Sub-To-tal	TO-TAL
Museo Arg.de Ciencias Nat. "B.Rivadavia"			17									17	17
TOTALES			17									17	17

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto N° 1428/73

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

UNIDAD / Categorías	24	23	22	21	20	19	17	16	14	13			TO-TAL
Instituto Nac. del Hielo Continental Patagónico		1	1			1				2			5
TOTALES		1	1			1				2			5

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

Escalafón Decreto N° 1428/73

JURISDICCION: PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA: DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

UNIDAD / Totales por Agrupamiento	PLANTA PERMANENTE					GABINETE
	Adm.	Prof.	M.y P	S.Gral	TOTAL	
Secretaría	2				2	3
Sub.de Polít.y Planif.	2				2	3
D.N.de Planif. Ev.y Cont.	5				5	
D.de Planes y Programas	8				8	
D.de Extens.e Inform. C.T	7				7	
Sub.Técn.y Asuntos Internac.	1				1	3
D.N.de Asuntos Internac.	8				8	
D.N.de Vinculación y T.T.	8				8	
D.Gral. de Administración	3			1	4	
D.de Programas y C.Presup.	14				14	
D.de Despacho y S.Grales.	25			3	28	
Dpto. Oficina Sumarios	2				2	
Sub.de Infor.y Desarrollo	3				3	3
D.N.de Desarrollo Informát.	2				2	
D.de Desarrollo Informático	4				4	
D.de Enlaces Institucional	5				5	
D.N.de Polít.y R.Informát.	3				3	
D.de Información Estadíst.	4				4	
D.de Trámites y Normas	5				5	
Museo Arg.de Cs.Naturales "B.Rivadavia"	36	17	8	9	70	
Instituto Nac.del Hielo Continental Patagónico	5				5	
TOTALES	152	17	8	13	190	12

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1990

PRORROGADO POR ARTICULO 13 DE LA LEY DE CONTABILIDAD
Inciso 11 - Personal

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD 08 - CIENCIA Y TECNICA

FUNCION 90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR

JURISDICCION 68 - PRESIDENCIA DE LA NACION

Partida Principal	CLASE	REGIMEN	Cargo o Categoría	Cantidad de Cargos
PROGRAMA 039				
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S. A.				
1110 - 200	PERSONAL PERMANENTE PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL			
	001		24	11
	002		23	14
	003		22	34
	004		21	25
	005		20	9
	006		19	26
	008		17	1
	009		16	37
	010		15	9
	011		14	2
	012		13	16
	013		12	7
	015		10	6
	016		9	-
			Cantidad de Cargos	197

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION : 68
SUBSECRETARIA :
ORGANISMO : SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ESCALAFON	ANTERIOR			CARGOS OCUPADOS AL 4/3/90	ACTUAL
	NORMATIVA ESTRUCTURA	CATEGORIA	CANTIDAD		
Decreto Nº 1428/73	Decreto Nº 2212/87	24	10	9	10
		23	15	13	13
		22	57	56	33
		21	31	30	24
		20	3	3	9
		19	43	42	25
		17	2	2	1
		16	46	46	36
		15	11	11	8
		14	4	4	2
		13	29	25	16
		12	35	10	7
		10	9	8	6
		9	1	-	-
	TOTALES		296	259	190

ANEXO IVc

REDUCCION DE PERSONAL A PARTIR DEL DIA 5 DE MARZO DE 1990
AL 25 DE ENERO DE 1991

CAUSAS	CATEGORIA	CANTIDAD
Artículo 25	24	1
Decreto Nº 435/90	23	1
Resolución Nº 100/90		
SECYT	22	1
	21	1
	19	1
	16	1
	15	1
	TOTAL	7

CEREALES

Decreto 1491/91

Autorízase a las cámaras de cereales del país a cotizar en dólares estadounidenses sus precios de mercado disponible.

Bs. As., 5/8/91

VISTO el expediente Nº 270/91 del registro de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, iniciado con la presentación de la CAMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES, para que se autorice a las cámaras a reflejar en sus pizarras los mercados en dólares estadounidenses, criterio con el cual coincide la CAMARA DE CEREALES Y AFINES DE CORDOBA por mandato de todas las cámaras del país, y la opinión favorable de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el Decreto Nº 1577 del 14 de agosto de 1990.

Que mediante el mismo se adecuó la operatoria de los mercados de cereales a término en dólares estadounidenses, admitiendo el empleo de esa divisa como medio de pago, en el sentido de que permite la cotización y liquidación de operaciones mediante la misma.

Que tal decisorio, actualizó la conveniencia de que las cámaras arbitrales puedan también cotizar en esa moneda sus precios de mercado disponible.

Que conforme lo normado en el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 6698 del 9 de agosto de 1963 y sus modificatorios el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede reglamentar, con el asesoramiento de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS las condiciones en las que se realizarán las transacciones sobre granos y sus subproductos y el funcionamiento de las bolsas, cámaras y mercados a término de granos.

Que de este modo se confirma el propósito que anima al Gobierno Nacional, impulsando aquellos mecanismos transaccionales que coadyuven al logro de la revolución productiva.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a las cámaras de cereales del país, de conformidad con sus respectivas prescripciones estatutarias y reglamentarias a cotizar en dólares estadounidenses sus precios de mercado disponible.

Art. 2º — El presente sistema no excluye, deroga ni modifica el ya existente en australes, coexistiendo ambos métodos transaccionales en forma paralela.

Art. 3º — El presente sistema tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 1493/91

Revócase el Decreto Nº 713/81 por el que se declaró a la firma Cementera Santa Cruz S. A. comprendida en el Régimen Promocional de la Ley Nº 21.608.

Bs. As., 5/8/91

VISTO el Expediente M. E. Nº 20.798/83 de la firma CEMENTERA SANTA CRUZ S. A., y

CONSIDERANDO:

Que CEMENTERA SANTA CRUZ S. A. en virtud del Decreto Nº 713 del 27 de marzo de 1981, recibió los beneficios promocionales del Decreto Nº 1238 del 8 de julio de 1976 Reglamentario Regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de cemento portland normal, supercemento y cemento puzolánico de acuerdo a las especificaciones químicas y físicas contenidas en las normas IRAM y en las españolas, a 13 Km. de la localidad de Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Que en virtud de las razones invocadas por la empresa la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera que correspondería la revocación del acto administrativo por el que se le acordaron beneficios promocionales a CEMENTERA SANTA CRUZ S. A. conforme lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Que los argumentos esgrimidos por la empresa son las condiciones cambiantes de la economía argentina que generaron incertidumbres que afectaron las fuentes de financiación; las variaciones significativas del tipo de cambio y los vaivenes de la política económica respecto del comercio exterior; la tendencia recesiva económica y financiera del país que obligó al Directorio de la empresa a proceder a la liquidación por disolución de CEMENTERA SANTA CRUZ S. A.; y la no obtención de la prórroga de la puesta en marcha.

Que la empresa manifiesta no haber utilizado beneficio promocional alguno del Decreto Nº 713 del 27 de marzo de 1981, y ello es corroborado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que atento lo expuesto resulta jurídicamente procedente encuadrar el presente caso en el artículo 27 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, por encontrarse reunidas las circunstancias que el mismo prescribe, en virtud que se ha hecho imposible la concreción del proyecto en las condiciones previstas por causas ajenas a la empresa beneficiaria, como así también el hecho de no haber utilizado ningún beneficio promocional.

Que en consecuencia por aplicación del artículo 27 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 corresponde la revocación del acto administrativo por el que se declaró a la empresa CEMENTERA SANTA CRUZ S. A. comprendida en el Régimen de Promoción de la Ley Nº 21.608 y su Decreto Reglamentario Regional Nº 1238 del 8 de julio de 1976 y no considerar a la empresa infractora a dicho régimen ni pasible de sanciones.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención prevista en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

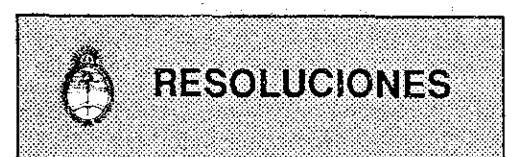
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase el Decreto Nº 713 del 27 de marzo de 1981 por el que se declaró a la firma CEMENTERA SANTA CRUZ S. A. comprendida en el Régimen Promocional de la Ley Nº 21.608 y su Decreto Reglamentario Regional Nº 1238 del 8 de julio de 1976 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de cemento portland normal, supercemento y cemento puzolánico de acuerdo a las especificaciones químicas y físicas contenidas en las normas IRAM y en las españolas, a 13 km. de la localidad de Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme el artículo 22 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 3º — El presente Decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 60/91

Declárase de Interés Turístico el VIII Festival de Cine Argentino.

Bs. As., 25/7/91

VISTO el Expediente Nº 345/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad Pro-Arte informa sobre la realización del VIII FESTIVAL DE CINE ARGENTINO, a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Fe, desde el 10 hasta el 19 de agosto de 1991.

Que este significativo acontecimiento de nivel nacional congregará a directores, actores, guionistas, productores, músicos, técnicos y periodistas especializados de todo el país, donde la producción cinematográfica 1990-1991 competirá por el Premio "Piedra Libre".

Que este acontecimiento cuenta con el auspicio de la Secretaría de Cultura y Comunicación Social de la provincia de Santa Fe, el Instituto Nacional de Cinematografía y la Subsecretaría de Cultura de la Nación.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones culturales que hacen a la promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el VIII FESTIVAL DE CINE ARGENTINO a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Fe —provincia de Santa Fe—, desde el 10 hasta el 19 de agosto de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 61/91

Declárase de Interés Turístico la muestra Expogourmandise

Bs. As., 25/7/91

VISTO el Expediente Nº 348/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización de la muestra EXPOGOURMANDISE, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 22 de agosto hasta el 1 de setiembre de 1991.

Que en esta exposición se ofrecerán como atractivo las excelencias de nuestros productos regionales, en una importante muestra vitivinícola y gastronómica, con degustaciones libres y certámenes, destacándose por su significación y nivel internacional.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que resultan excelentes motivaciones para la promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la muestra EXPOGOURMANDISE a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 22 de agosto hasta el 1 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 62/91

Declárase de Interés Turístico el V Congreso Nacional de Técnicos en Turismo

Bs. As. 25/7/91

VISTO el Expediente Nº 344/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Técnicos Argentinos en Turismo informa sobre la realización del V CONGRESO NACIONAL DE TECNICOS ARGENTINOS EN TURISMO, a celebrarse en la ciudad de Bahía Blanca, desde el 3 hasta el 6 de octubre de 1991.

Que esta significativa reunión se destaca por sus proyecciones a nivel nacional por cuanto busca actualizar en sus conocimientos a quienes en el campo de la actividad turística se estan manifestando por su impulso e inquietud profesional.

Que es propósito de este organismo establecer en el mediano plazo una política nacional que permita implementar una programación educativa coordinada sobre la problemática turística.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el V CONGRESO NACIONAL DE TECNICOS EN TURISMO, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca — provincia de Buenos Aires—, desde el 3 hasta el 6 de octubre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 81/91

Declárase de Interés Turístico el Primer Congreso Internacional de Cultura Hermética.

Bs. As. 1/8/81

VISTO el Expediente Nº 369/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad Organismo Científico y Cultural para la Preservación Ecológica y Arqueológica del Patrimonio Histórico de la Humanidad organizará el PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CULTURA HERMETICA, a llevarse a cabo los días 1 y 2 de agosto de 1991.

Que a través de esta reunión se busca un mayor intercambio y desarrollo cultural en aquellos temas referidos a las investigaciones antropológicas, así como identidad de los mayas, incas y habitantes de América, donde se harán presentes destacados investigadores y antropólogos procedentes del exterior y de nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellas manifestaciones que hacen a un mayor conocimiento y defensa de nuestro patrimonio cultural.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CULTURA HERMETICA, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 1 y 2 de agosto de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución ME y OSP Nº 552

Bs. As., 19/6/91

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 5142, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1907 fue promulgada la LEY Nº 5142 por la cual se autoriza la creación de una ZONA FRANCA EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Que la medida apuntada tuvo su fundamento en la necesidad de instrumentar los medios para impulsar el desarrollo de la actividad industrial nacional, en un contexto mundial de surgimiento de las grandes potencias occidentales. Todo ello teniendo en vista la posibilidad exportadora de productos nacionales o con incorporación del valor nacional.

Que actualmente las causas que llevaron a la sanción de la Ley, lejos de desaparecer se han incrementado ante la necesidad imperiosa de reorganizar y reactivar el aparato productivo de la Nación.

Que, en la especie concurren además razones de orden geopolítico por cuanto la Región de influencia del PUERTO DE LA PLATA, se ubica en excelentes condiciones para competir con otras ZONAS FRANCAS de la Región.

Que la falta de reglamentación de la LEY, ha sido sin duda uno de los factores que coadyuvaron al atraso de la mencionada zona portuaria y su área de influencia, incidiendo así en forma negativa en el desarrollo nacional.

Que por el presente, se tiende a retomar el sentido del proyecto inicial, buscando reactivar las estructuras productivas e incrementar, el empleo impulsando la reinserción de la República en el concierto internacional.

Que de este modo se dará inicio a la etapa de definición de una red prioritaria integrativa de la Nación en la Región y en el mundo, con especial adecuación a la política comercial externa implementada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nacional de Ministerios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, una comisión de estudio ad-hoc, para la elaboración del proyecto de reglamentación de la Ley Nº 5142.

Art. 2º — La comisión elaborará el proyecto de acuerdo a las siguientes pautas.

a) Preservará las funciones indelegables de la Nación en materia aduanera.

b) Garantizará el efectivo ejercicio del poder de policía de la Nación en el área.

c) Garantizar la participación consultiva de los organismos institucionales de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para adecuarse a los proyectos de desarrollo del área de influencia en ese Estado Provincial en forma armónica.

d) Deberá tomar especialmente en consideración los lineamientos que sobre esta materia haya establecido o pudiera establecer el PODER EJECUTIVO NACIONAL, como asimismo aquellos aspectos vinculados a la política comercial externa y en especial los relacionados al proceso de integración e inserción de la Argentina en el mundo, que actualmente desarrolla el Gobierno Nacional.

Art. 3º — La Comisión creada por el art. 1º se integrará: por un representante de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Por un representante de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA y por un representante de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 4º — Créase un órgano consultivo de la referida comisión, cuyos objetivos serán los de emitir a solicitud de ésta dictámenes de naturaleza no vinculante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso c) del art. 2º del presente Decreto.

Art. 5º — A los efectos de la integración del órgano establecido en el art. precedente, invítase al Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y a las municipalidades de LA PLATA, BERISSO Y ENSENADA, a designar cada uno un representante ante el mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 7/8 Nº 2085 v. 7/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/8/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nº 6.917.198, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. E. J. Biegun de Cadoche, Bs. As. 23/7/91. — ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 7/8 Nº 62.829 v. 6/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 11 de u$s. 9,75 Nº 2.469.166, de u$s. 19,50 Nos. 1.060.821 y 1.094.776, cupones Nos. 11 y 12 de u$s. 19,50 y 147,90 respectivamente Nos. 2.602.528/529 de Bonos Externos 1982 y de los títulos del mismo empréstito de u$s. 62,50 Nº 1.758.279 y de u$s. 625 Nos. 1.032.871 y 1.032.958/960, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA. M. FLORES - 2º Jefe de División. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º Jefe del Departamento de Tesorería.

e. 7/8 Nº 65.301 v. 7/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Dante Luis CICIARO (D. N. I. 4.041.072), Andrés Alberto MAC-KENZIE (L. E. 5.451.097), Telésforo PAGADIZABAL (D. N. I. 5.337.282), Luis Alberto KASANETZ (C. I. P. F. 5.130.860), Roberto David FINKELBERG (C. I. P. F. 6.215.841), Saverio Alberto CICIARO (L. E. 4.466.065), Juan Carlos RIVAS (C. I. P. F. 1.168.802), Hugo JAIT (C. I. P. F. 4.916.888) y a la señora Norma FLOTTA de MOLDOVEANU (C. I. P. F. 7.195.522) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.438/83, en razón de sus actuaciones en CAJA DE CREDITO DIAZ VELEZ COOPERATIVA LIMITADA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 558 del 7/6/91; la que ha impuesto al señor CICIARO, Dante Luis multa de ₳ 3.305.000.000.- (australes tres mil trescientos cinco millones) e inhabilitación por 20 (veinte) años, al señor MAC-KENZIE multa de ₳ 2.475.000.000.- (australes dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones) e inhabilitación por 15 (quince) años, al señor PAGADIZABAL multa de ₳ 1.650.000.000.- (australes un mil seiscientos cincuenta millones) e inhabilitación por 10 (diez) años, a cada uno de los señores KASANETZ y FINKELBERG multa de ₳ 660.000.000.- (australes seiscientos sesenta millones) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, al señor CICIARO, Saverio multa de ₳ 495.000.000.- (australes cuatrocientos noventa y cinco millones) e inhabilitación por 3 (tres) años en los términos del artículo 41 inc. 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Respecto de los señores JAIT, RIVAS y de la señora FLOTTA de MOLDOVEANU ha dispuesto su absolución. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el art. 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Jefe del Departamento de Registro y Control. — ABRAHAM GUENZELOVICH, Abogado Jefe de Sumarios a Entidades.

e. 7/8 Nº 2086 v. 9/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Carlos Manuel DOMINGUEZ (L. E. 7.324.012) y Ernesto Victorio LEMMI (L. E. 5.322.156) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.727/81 en razón de sus actuaciones en BANCO PATAGONICO S. A. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 562 del 7/6/91, que ha impuesto al señor DOMINGUEZ multa de ₳ 2.145.000.000.- (australes dos mil ciento cuarenta y cinco millones) e inhabilitación por 20 (veinte) años y al señor LEMMI inhabilitación por 1 (un) año en los términos del artículo 41 inc. 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Jefe del Departamento de Registro y Control. — ABRAHAM GUENZELOVICH, Abogado Jefe de Sumarios a Entidades.

e. 7/8 Nº 2087 v. 9/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Eduardo Enrique FERNANDEZ PENILLAS (L. E. 4.405.064) que el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.263/81, en razón de su actuación en FOINCO COMPAÑIA FINANCIERA S. A. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 559 del 7/6/91; la misma le ha impuesto un llamado de atención en los términos del artículo 41 inc. 1) de la Ley Nº 21.526. Publíquese por tres días. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Jefe del Departamento de Registro y Control. — HUGO O. FLORES LAZDIN, Abogado Jefe de Sumarios a Entidades.

e. 7/8 Nº 2088 v. 9/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Félix Wolfango CROCE (L. E. Nº 7.405.236) que el sumario que se le instruye por Expediente Nº 20.940/80, en razón de su actuación en CONDECOR SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 564 del 5/7/90; la misma le ha aplicado una multa de ₳ 39 (australes treinta y nueve) e inhabilitación por 4 (cuatro) años en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días. — ESTHER F. NIGRO de QUINTEROS, Jefe de División. — LAURA ANGELICA BONFIGLIO, Jefe del Departamento de Registro y Control. — HUGO O. FLORES LAZDIN, Abogado Jefe de Sumarios a Entidades.

e. 7/8 Nº 2089 v. 9/8/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. H) del Código Aduanero

La Quiaca, 26 de julio de 1991.

Hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, se han dictado las Resoluciones en las fechas que se indican y que dispondrán de (15) días perentorios para tomar Intervención en los mismos.

SUMARIOS CONTENCIOSOS	INTERESADOS	FECHA DE RESOLUCION
198/86 LQ.-	PATRICIO HECTOR MALDONADO	17-08-90
131/87 LQ.-	DANIEL ENRIQUE TEJERINA	16-07-90
075/88 LQ.-	FELIX GONZALEZ VALLE	06-07-90
145/88 LQ.-	PACIFICO TARCAYA	16-07-90
179/88 LQ.-	TEOFILO GODOY TITO	11-05-90
182/88 LQ.-	BETTY BERTHA SALAZAR TEJERINA	18-05-90
001/89 LQ.-	JOSE AGUSTIN ZERPA	02-08-90
007/89 LQ.-	JUAN FELIX MORALES VERA	13-08-90
009/89 LQ.-	IGNACIO OROSCO IBARRA Y EMILIO IBARRA OROSCO	10-12-90
025/89 LQ.-	RICARDO MAMANI LLANO	27-08-90
034/89 LQ.-	JOSE RUBEN ESPINOZA ROJAS	27-08-90
042/89 LQ.-	FEDERICO BAIEZ	10-07-90
062/89 LQ.-	JOSE LUIS BARRIONUEVO	19-10-90

SUMARIOS CONTENCIOSOS	INTERESADOS	FECHA DE RESOLUCION
013/90 LQ.-	PAULINA FERNANDEZ ESPEJO	07-05-91
038/90 LQ.-	LUCIO VILLARTE	07-05-91
060/90 LQ.-	CEFERINO MENDOZA CALIXTO	08-05-91
106/90 LQ.-	JULIAN CHOQUE QUISPE	08-05-91
122/90 LQ.-	PEDRO GUTIERREZ TACURI	28-05-91
148/90 LQ.-	BLANCA AMADOR	28-05-91

e. 7/8 Nº 2090 v. 7/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL JUNIO - 1991

IMPUESTO: 030 I.V.A.

CONCEPTO: 019 DDJJ

PERIODO: 91/06 VTO. CUIT 0-1-2: 91/07/22 VTO. CUIT 3-4-5: 91/07/22 VTO. CUIT 6-7: 91/07/22 VTO. CUIT 8-9: 91/07/23

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL
33-51881346-9	ACEROS BRAGADO S.A.C.I.F.
30-50188622-6	AGRO INDUSTRIA INCA S. A.
30-51592912-2	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA S.A.I.
30-54610981-6	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S. A
30-50673638-9	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA
30-52050817-8	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A.C.I.F.
30-58115871-4	BAIRAGRO S. A
30-50000173-5	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S. A.
30-50121458-9	BONAFIDE S.A.I.C.
30-53391173-7	BORGWARD ARGENTINA S. A. I. C. I.
33-51727297-9	CAMPOMAYO S.A.C.I.F.A.
30-53495073-6	CASA ARTETA S. A.
30-50052518-1	CASTELAR S. A. I. A.
30-58589496-2	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S. A.
30-52112090-4	CIA. AZUCARERA LAS PALMAS S. A.
30-54666021-0	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
30-63050123-3	COMITE EJECUTIVO XI CAMPEONATO MUNDIAL BASQUET B
30-50006362-5	COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS VISION S.A.
30-50123003-7	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S.A.
30-60796226-6	COMPAÑIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADA
30-57720719-0	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC. DEL
30-55969785-7	CURTIEMBRES FONSECA S. A.
30-50365588-4	DESACI SOCIEDAD ANONIMA
30-53674706-7	DOWELL SCHLUMBERGER ARGETNINA S.A DE MINERIA
30-53610999-0	EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOC.ECON.
30-55661155-2	EMPRESAS DE DESARROLLOS ESPECIALES S.A.
30-54571655-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
30-57728836-0	EMPRESA OPERADORA MAYORISTA DE SERVICIOS TURISTI.
30-50343825-5	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S.A.C.I.E.I
30-50320848-9	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINO - AMERICANOS
30-50251472-1	ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INM
30-50211225-9	FIPLASTO S. A.
30-52021343-7	HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANON.
30-50355068-3	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON.
30-53638223-9	IÑIGUEZ S.A.C.I.
30-50052907-1	IGGAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
30-51960980-7	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM.
30-58110111-9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA
30-51709635-7	INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. C. I. F.
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S. A.I. C.A. G.
30-50109122-3	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A
30-50013982-6	L. R. 5 RADIO EXCELSIOR
33-50072060-9	LA CANTABRICA S. A. METALURGICA IND. Y COM.
30-50055852-7	LA HIDROFILA ARGENTINA S.A.C.E.I.
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO
30-51740281-4	LAGO ELECTRIC S.A.C.I. F.I.
30-53619163-8	LUCAS INDIEL S.A.
30-55605403-3	MANFERRO S. A.
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S. A. C.I.
30-52268564-6	MINAR S. A.P. S.
30-50129193-1	NOEL Y CIA. S. A
30-52550584-3	P.V. I ARGENTINA S.A
30-50415214-2	PANAM S.A.
30-50119291-7	PILOTES FRANKI ARGENTINA S.A.I.C.
33-50435070-9	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S.A.C.I.
30-50502631-0	REFRACTARIOS ARGENTINOS S.A.I.C.M.
30-50148871-9	S. A. CORDOBA DEL TUCUMAN
30-50109689-6	SANDOZ ARGENTINA S. A. I. C
30-50350919-5	SATURNO FONTANA S.A.C.I.F.I.A.
30-50053269-2	SEDALANA S.A.C.E.I.
30-50052525-4	SELSA SOC. ANON. INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E
30-50162530-9	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.T.I.C.F.
30-50799512-4	SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LTDA.
30-57529590-4	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S. A.
30-50014206-1	TELAM S.A. PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG.
30-52645141-0	TERMAS VILLAVICENCIO S. A. I. C.
30-60749589-7	TIMERAL SA
30-50263240-6	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. SOC. ANON.
30-50277199-6	VARTA BATERIAS S.A.I.C.Y F.
30-50280076-7	WOBRON S.A.I.C.
30-50684106-9	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

e. 7/8 Nº 2092 v. 7/8/91

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL JUNIO - 1991

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50104455-1	A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	141.416.157,00	
30-50693289-7	A. BOTTACCHI S. A. DE NAVEGACION C. FI. E. I.	27.512.432,00	
30-57505534-2	A. C E C ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	252.654.545,00	
30-50068746-7	A. J. TENDLARZ S. A. C. I. F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	ABB MEDIDORES S. A.	418.475.026,00	
30-50084630-1	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S. A.	1.324.097.085,00	
30-53808057-4	ACEROS FORTUNA S. A. C. I. F. I.	310.661.595,00	
30-61030123-8	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52541609-3	ACEROS STYRIA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50428320-4	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	57.094.278,00	
30-54670628-8	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS	9.567.444.047,00	
30-51990174-5	AEG ARGENTINA S. A. I. C.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	AGA ARGENTINA S.A.C.I.F.I.M.R.	1.860.995.285,00	
30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARG. S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55523464-9	AGIP ARGENTINA S. A. DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C.	4.742.389,00	
30-50116278-3	AGREST S.A.C.I.F.I.	409.956.570,00	
30-52528950-4	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	746.594.575,00	
30-51705022-5	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	683.302.786,00	
30-50406520-7	AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50026982-7	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	749.433.734,00	
30-50149089-6	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.I.C.	950.034.837,00	
30-52089435-3	ALFALURE PETROQUIMICA S.A.I.C.I.F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	ALGAS S.A.I. y C.	3.531.166.626,00	
30-50117622-9	ALGODONERA FLANDRIA S. A.	202.724.751,00	
30-51653338-9	ALGODONERA LLAVALLOL S.A.I.C.	7.160.886,00	
30-58198366-9	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	4.079.416,00	
30-50287411-6	ALGODONERA VINCA S.A. INDUST. Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	2.156.602.732,00	
30-57545262-7	ALIMENTARIA SAN LUIS S. A.	1.321.554.553,00	
33-61075917-9	ALLUREL S. A.	0,00	
30-50052532-7	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-56324011-9	ALTO PARANA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57481687-0	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52176579-4	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST.	505.545.560,00	
30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I.C.A.S.A.	1.641.808.297,00	
30-50388169-8	ANILINAS ARGENTINAS S.A.C.I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-57175212-9	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	733.538.200,00	
30-50071920-2	ANSCO S.A.I.C.I.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	ANSELMO L. MORVILLO S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	ANTHONY BLANK Y CIA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	288.528.044,00	
30-52944750-3	AQUATEC ARGENTINA S. A.	37.546.629,00	
30-50080256-8	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S. R. L.	50.785.800,00	
30-50369917-2	ARGELITE S.A.I.C.	534.446.585,00	
30-52221156-3	ARGENCARD S. A. FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	0,00	
30-53834874-7	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	733.974.337,00	
30-53805805-6	ARGENTIA S.A.C.I.F.I.	3.809.457.978,00	
30-53526502-6	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50077560-9	ARMCO ARGENTINA S. A.	1.417.831.291,00	
30-50419605-0	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S. A.	344.766.074,00	
30-50600007-2	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	4.956.387,00	
30-50012415-2	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMA	676.712.070,00	
30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50001701-1	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A COMPAÑIA ARGENTINA	55.401.187,00	
30-50097401-6	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	888.060.858,00	
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	15.342.694,00	
30-57201784-9	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673591-9	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARSA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54669518-9	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51867175-4	ASTRA EVANGELISTA S A C I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	2.580.470.504,00	
30-60714079-7	ATI ASESORAMIENTO TECNICO INDUSTRIAL ARCOMETAL UNI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	AUDINAC S A	10.177.426,00	
30-53712985-5	AUTO GAS S A	1.721.377.441,00	
30-50401884-5	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	526.464.980,00	
30-51903860-5	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	341.618,00	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	0,00	
30-54808377-6	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	63.112.371,00	
30-50361289-1	B G H S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	B J SERVICES S A	0,00	
30-50111624-2	BAGLEY S A	6.762.995.953,00	
30-50428528-2	BAHCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	1.225.199.425,00	
30-52299096-1	BAIRES MOTORS S A C I F	129.097.357,00	
30-51617343-9	BANCO UNIBANCO S A	0,00	
30-60479635-7	BANELCO S A	1.906.287.004,00	
30-50005055-8	BANK OF AMERICA N T Y S A	50.380.729,00	
30-53709503-9	BARAVALLE S A C I F	101.719.866,00	
30-50134519-5	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C	909.119.919,00	
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S A	4.091.357.181,00	
30-51773207-5	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	187.981.388,00	
30-50381106-1	BAYER ARGENTINA S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI	8.965.098.078,00	
30-61322426-9	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52551891-0	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	268.757.384,00	
30-50474583-6	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	47.678.428,00	
30-53526625-1	BLAISTEN S A C I F Y M	770.477.115,00	
30-55033224-4	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	322.078.296,00	
30-50240034-3	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	1.845.407.730,00	
30-53562115-9	BOEHRINGER INGELHEIM S A	1.942.175.960,00	
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	2.206.059.255,00	
30-52534065-8	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50171149-3	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	
30-50075021-5	BRASSOVORA S A	1.104.630.567,00	
30-56797664-1	BRIDAS S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53990639-5	BULL ARGENTINA S A C I	1.140.119.863,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50378762-4	BUN S A	194.508.394,00	
30-62443953-4	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	BUNGE Y BORN S A	1.545.060.169,00	
30-50117707-1	BURGWAROT Y CIA S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y AGRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50238525-5	BUXTON S A C I F I	167.438.200,00	
30-50160299-6	BYK LIPRANDI S A C E I	2.785.740.944,00	
30-60562302-2	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	66.795.965,00	
30-50019645-5	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	CABOT ARGENTINA S A I C	766.405.787,00	
30-50020045-2	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	2.147.307.764,00	
30-50004786-7	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50283907-8	CALDERAS SALCOR CAREN S A	43.256.870,00	
30-52559550-8	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	CALILEGUA S A A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52613142-4	CAMEA S A	1.380.961.909,00	
30-50433302-3	CAMERON IRON WORKS ARGENTINA S A I C	322.474.607,00	
30-56879047-9	CAMFIDE S A C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	646.786.417,00	
30-50101005-3	CANTERAS CERRO NEGRO	800.000.000,00	
30-52330489-1	CAPILLITAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50435544-2	CARAN S A	0,00	
30-50442836-9	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	330.381.249,00	
30-51617404-4	CARBORUNDUM S A I C	117.475.569,00	
30-50679216-5	CARGILL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52540675-6	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	CARPENTER S A I C Y F	352.287.342,00	
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667697-4	CASA DE MONEDA DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50122031-7	CASA DELLEPIANE S A	102.439.116,00	
30-54001714-6	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	CASA LINARES S A C I	0,00	
30-50088861-6	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	1.830.619,00	
30-54173905-6	CATTORINI HNOS S A I C F E I	1.437.315.447,00	
33-50421251-9	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA	48.490.007,00	
30-61410310-4	CEMENTO SAN MARTIN S A	3.815.308.436,00	
30-52604779-2	CEMENTOS AVELLANEDA S A	2.545.429.775,00	
30-59036076-3	CENCOSUD S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053238-2	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANA DE ENVASES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53864433-8	CENTRAL GAS S A C I F	643.883.931,00	
30-51976460-8	CENTRO AUTOMOTORES S A	1.800.497.467,00	
30-56720819-9	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	594.976.530,00	
30-52183977-1	CERAMICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU	1.201.000.210,00	
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	176.388.222,00	
30-52140974-2	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50835825-9	CERV Y MATERIAL QUILMES S A I C A Y G	354.351.121,00	
33-52538777-8	CERVECERIA BIECKERT S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53171610-4	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S A C I F	29.417.793,00	
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	740.956.271,00	
30-52324060-5	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	442.781.776,00	
30-50118250-4	CIA CASCO S A I C	299.455.340,00	
30-50202616-6	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-59422385-9	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	0,00	
30-50052754-0	CIABASA S A	633.145.181,00	
30-51662039-7	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	5.677.206.817,00	
30-58963999-1	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053115-7	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	
33-61542026-9	CIELOS DEL SUR S A	16.361.241,00	
30-54480595-5	CIGOPER S A	43.541.993,00	
33-50226184-9	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50282973-0	CIMET S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	3.128.302.955,00	
30-50370362-5	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	24.585.127,00	
30-56961810-6	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	2.823.865.894,00	
30-59331362-6	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	8.068.465,00	
30-50237867-4	CIUDADELA S R L	206.859.115,00	
30-52539008-6	COCA COLA S A I C Y F	5.701.596.974,00	
30-50621040-9	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50077867-5	COFIA S A I C	111.883.356,00	
30-50133653-6	COLGATE PALMOLIVE S A I C	2.195.780.179,00	
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	2.519.064.883,00	
30-50928493-4	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	520.078.388,00	
30-54010286-0	COMESI S A I C	5.524.096,00	
30-50240577-9	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53214979-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	471.046.241,00	
30-50052655-2	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX	647.354.822,00	
30-54568426-4	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	15.846.768.812,00	
33-50705740-9	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	2.076.164.221,00	
30-58070158-9	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50003295-9	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	1.103.227,00	
30-50673393-2	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52568756-9	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	1.022.529.922,00	
30-50076567-0	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	1.888.971.043,00	
30-62142850-7	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	3.730.477.816,00	
30-50129032-3	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	7.277,00	
30-60177331-3	COMPAÑIA LUREZA S A	367.502.841,00	
30-50054484-4	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	637.723,00	
30-50407707-8	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	6.197.978.412,00	
30-53660171-9	COMPAÑIA PAPELERA SANRANDI S A I y C	77.934.944,00	
30-50052952-7	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	COMPAÑIA RIMIDAN S A	756.644.233,00	
30-56853139-2	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	COMPAÑIA CONTINENTAL S. A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58157017-8	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56961339-2	CON SER S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55825751-9	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-51572699-9	CONSIGNACIONES RURALES S A	35.761.572,00	
33-58645060-9	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59426431-9	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111174-7	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59785374-9	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58967380-4	CONUAR S A (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50244395-6	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	3.835.214,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50376131-5	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	0,00	
30-50808357-9	CORPORACION ARG DE PRODUC DE CARNES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	306.322.438,00	
30-51698467-4	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	14.714.289.670,00	
30-50053016-9	CRISTALUX S A	0,00	
30-50155507-6	CRONOS S A I C	380.113.215,00	
30-50093317-4	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	361.919,00	
30-50179327-9	CUEROFLEX S A	260.812.134,00	
33-60523929-9	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	CUSENIER S A I C	1.598.490.030,00	
30-50361333-2	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	2.433.769.215,00	
30-51618520-8	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	717.912.486,00	
30-50293663-4	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50122482-7	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58053490-9	DART ARGENTINA S A	1.763.641.238,00	
30-59024109-8	DATA PROCESO S A	0,00	
30-50487767-8	DECAVIAL S A I C A C	742.838.586,00	
30-51569149-5	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	
30-51618667-0	DEHEZA S A I C F I	3.157.907.216,00	
33-51160816-9	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50688115-9	DEL BENE SOC ANON COM IND Y FINAN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	DELOITTE HASKINS Y SELLS	755.418.017,00	
30-53335629-6	DEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51741802-8	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	870.350.426,00	
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50385832-7	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	2.465.442.149,00	
30-60026626-4	DI FOTO S A	377.069.202,00	
30-50020984-0	DINAM S A C I F I A	123.835.381,00	
30-54487381-0	DINEL S A	22.606,00	
30-57983626-8	DINERS CLUB ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50282003-2	DINPLAST S A I C F E I	120.900,659,00	
30-54669396-8	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	0,00	
30-53707910-6	DISCO S A	5.853.349.825,00	
30-54675104-6	DISTRIBUIDORA TASA S A	262.779.049,00	
30-50199947-0	DOMEC S A	649.038.091,00	
30-50057483-2	DOS MUÑECOS S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51966278-3	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	DROGUERIA AMERICANA S A C I	10.207.543,00	
30-53888062-7	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	87.917.291,00	
30-56779484-5	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	0,00	
30-50112696-5	DU PONT S A	6.370.892.234,00	
30-50123409-1	DUPERIAL S A I C	5.166.192.979,00	
33-51629418-9	DYCASA DRAGADOS Y CONTRUCCIONES ARGENTINAS S A I	2.040.169.626,00	
30-55768672-6	E A BALBI E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	EATON IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56987599-0	EDITORIAL ABRIL S A	9.068.729,00	
30-50009460-1	EDITORIAL ATLANTIDA S A	2.111.979,00	
30-56095690-4	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-59251855-0	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50339150-9	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	314.246.000,00	
30-50205110-1	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59722515-2	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	299.226.967,00	
30-50187582-8	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50414112-4	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50086919-0	ELECTROCLOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	11.424.734,00	
33-60720986-9	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	46.453.194,00	
30-53697936-7	ELECTOMECANICA ARGENTINA S A	2.889.548.815,00	
30-50279744-8	ELIDA INDIA RUBBER S A	6.562.737,00	
30-50106078-4	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	1.358.393.024,00	
30-50674839-5	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50074028-7	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	459.038,00	
30-58261413-6	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54575831-4	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES	0,00	
30-54184671-5	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	EPOQUE S A	135.885.988,00	
30-50208508-1	EQUIMAC S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55762728-2	EQUITEL S A	19.189.943.465,00	
30-60109507-2	ERIAGRO S A	6.073.666,00	
30-50407738-8	ERREBE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053818-6	ERVEN LUCAS BOLS S A	340.848.971,00	
30-50691900-9	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	136.478.760,00	
30-50355648-7	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50068630-4	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	14.917.245.506,00	
30-50682186-6	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	103.942.482,00	
30-52167724-6	ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S A	4.232.084.967,00	
30-50241426-3	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50247035-9	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50335714-9	ESTRELLA MERIEUX S A	1.591.212.046,00	
30-50224539-9	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	183.328.120,00	
30-56304927-4	ETAM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50097104-1	ETERNIT ARGENTINA S A	1.335.339.676,00	
33-50099520-9	EVEREADY ARG S A	4.349.213.235,00	
33-54139640-9	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50098787-8	F V S A	2.680.481.213,00	
30-52116399-9	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50164543-1	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	602.821.528,00	
30-55079967-3	FABINOR S A	48.103.642,00	
30-50242795-0	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50290626-3	FADECYA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50231531-1	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	321.382.615,00	
30-55534949-8	FAGLOMAD S A C E I	1.718.677.160,00	
30-51592332-9	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	397.915.819,00	
30-50360620-4	FARLOC ARGENTINA S A I C F	154.496.681,00	
30-50084258-6	FATE S A I C I	3.542.032,00	
30-56211267-3	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53985617-3	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54128707-4	FERRAROTTI S A C Y F	330.942.693,00	
30-50070248-2	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	852.349.653,00	
30-51712819-4	FERROSIDER S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52534126-3	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGICA	242.848,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-53433583-7	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	489.475.160,00	
30-57635893-4	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	FILTROS MANN S A	53.293.506,00	
30-52949670-9	FINCA FLICHMAN S A	102.512.159,00	
30-54684393-5	FINEXCOR S A	71.935.079,00	
30-50031568-3	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	3.623.964.244,00	
33-53487696-9	FIRMENICH S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50084852-5	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	599.645.249,00	
30-50060957-1	FLORA DANICA S A I C	986.135.648,00	
30-50554229-7	FORJA SAN MARTIN S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50415535-4	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	1.256.363.783,00	
30-52687424-9	FRAVEGA S A C I E I	3.392.277.664,00	
30-51933870-6	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	922.028.570,00	
30-50310427-6	FRIBE S A C I A Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50666792-3	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	203.125.029,00	
30-53488545-4	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52655265-9	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	1.535.189,00	
30-50436813-7	FRIGORIFICO MEATEX S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55100373-2	FRIGORIFICO RAMALLO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54008029-8	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	54.675.941,00	
30-50085848-2	G Y M S A	3.255.612.934,00	
30-50137143-9	GALARDON S A I C	83.178.908,00	
33-52880793-9	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	298.737.955,00	
30-50311222-8	GAREF S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50679407-9	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	4.850.897.491,00	
30-50341652-9	GATIC S A I C F I A	13.780.092.728,00	
30-51613945-1	GEORGALOS HNOS S A I C A	329.242.243,00	
30-50078198-6	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51705909-5	GOMER S A C E I	71.377.185,00	
30-50104769-0	GRACE ARGENTINA S A	1.209.889.168,00	
30-52243765-0	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	9.693.041.147,00	
30-50019461-4	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52201956-5	GRANOS ARGENTINOS S A	0,00	
30-55300810-3	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50477698-7	GREFAR S A I C	6.105.620,00	
30-57811022-0	GRINFA S A	43.933.412,00	
30-50501713-3	GTE INTERNATIONAL INCORPORATED	0,00	
30-50067422-5	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50369245-3	GUILFORD ARGENTINA S A	254.736.982,00	
30-50115657-0	GUILLERMO DECKER S A	6.136.153,0	
30-50361098-8	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	2.378.713.025,00	
30-51678397-0	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C. I. C. S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	HARINAS CONCEPCION S A	1.856.854.126,00	
30-54041084-0	HARPES S A	12.327.122,00	
30-53620167-6	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	2.318.465,00	
30-53912033-2	HARTENECK LOPEZ Y CIA	410.716.761,00	
33-51928195-9	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	787.104.791,00	
30-50021284-1	HERNAN ZUPAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	1.179.939.556,00	
30-54582246-2	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	18.568.609.768,00	
30-52537460-9	HIERROMAT S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50354096-3	HILOS CADENA S A C I	1.689.700.415,00	
30-50071050-7	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	1.357.120.389,00	
30-50366864-1	HISISA ARGENTINA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50669146-5	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	6.438.591.973,00	
30-50409932-2	HOESCH ARGENTINA S A I C	316.736.967,00	
30-51717562-1	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	1.895.367.126,00	
33-58291010-9	HUBER S A I C	376.211.658,00	
30-58291133-5	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S A	129.030.805,00	
30-50447541-3	HUGHES TOOL COMPANY S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57890386-7	HUINCA RENANCO S A	0,00	
33-50052570-9	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	HUYCK ARGENTINA S A	361.374.880,00	
33-50551787-9	IATE S A	222.514.144,00	
30-50679254-8	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	IBM ARGENTINA S A	15.089.001.912,00	
30-58291829-1	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	1.039.341.578,00	
33-53876676-9	IGARRETA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50121311-6	IN DE CO H MINOLI S A C I	304.946.562,00	
30-50374203-5	INACEL S A I C	300.659.555,00	
30-50498082-7	IND ARG DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S A	1.303.837.638,00	
30-50079047-0	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS SAC	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57798253-4	INDUCLOR SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50411465-8	INDUFREN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	1.888.994.019,00	
30-50195488-4	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	392.188.939,00	
30-51577281-9	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	3.951.537,00	
30-50215081-9	INDUPA S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERCIANA I M S A S A	1.001.544.203,00	
30-60648442-5	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	2.411.865.740,00	
30-50242153-7	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	101.553.604,00	
30-50228425-4	INDUSTRIAS FAT S A I C F	59.193.962,00	
33-52537286-9	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	445.228,00	
30-51693813-3	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	372.247.791,00	
30-54784758-6	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	260.726.175,00	
30-54014738-4	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50477193-4	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53842275-0	INGENIERO COPELLO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	INGENIO RIO GRANDE S A CIA AG AGR E IND	1.317.060.390,00	
30-54586675-3	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	312.960.272,00	
30-50131701-9	INSTITUTO SIDUS ICSA	2.368.419.129,00	
30-50053214-5	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	3.625.551,00	
30-52992346-1	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES S A C I	1.311.020.092,00	
30-61139783-2	INTERPETROL S A	6.994.072.456,00	
30-58606816-0	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	758.605.236,00	
33-60838360-9	INVERSORA PATAGONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50348783-3	IOA S A	325.319.748,00	
33-50366994-9	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	22.174,00	
30-50227255-8	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	897.547.097,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50078174-9	ISAURA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59538886-3	ITAL FRANCE S A	1.072.058.461,00	
33-53778330-9	ITAL PAPELERA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50283273-1	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	IVECO ARGENTINA S. A.	1.307.464.391,00	
30-52617205-8	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	686.346.874,00	
30-50124297-3	J G PADILLA Y CIA S R L	824.561.556,00	
30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	0,00	
30-50454499-7	JAEGER ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59701350-3	JANSSEN FARMACEUTICA S A	2.161.471.066,00	
33-50378076-9	JOHEN WYETCH LABORTORIOS S A	2.236.223.265,00	
30-50057230-9	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	1.729.163.930,00	
30-55434577-4	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	319.759.255,00	
30-50061899-6	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A I C	0,00	
30-54439214-6	JOSE OTERO E HIJO SACIIF	448.071.862,00	
30-53548937-4	JUAN CINCOTTA S A	975.954.964,00	
30-50690464-8	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	472.725,00	
30-52286096-0	KANTEK S A	10.021.732,00	
30-50461972-5	KARATEX S A I C	21.454.683,00	
30-50083927-5	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	654.153.618,00	
30-51558497-4	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	1.033.502.974,00	
30-59059305-9	KENIA FUEGUINA S A	314.678,00	
30-50406438-3	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52619171-0	KLOCKMETAL S A	1.031.472,00	
30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	1.325.509.281,00	
30-50057360-7	KOLYNOS S A C I	1.740.571.709,00	
30-52030624-9	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	327.015.602,00	
30-52102990-7	KREKE S A C I	1.052.560.617,00	
30-50062397-3	LA ARROCERA ARGENTINA S A	1.521.612.361,00	
30-50092895-2	LA BASKONIA S A I Y C	143.360.506,00	
30-50003639-3	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111341-3	LA DELICIA FELIPE FORT S A	1.478.829.595,00	
30-50492435-8	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50003806-9	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085213-1	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	4.492.425.827,00	
30-50103667-2	LA PEPELERA DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50070781-6	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50450732-3	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	1.338.943.571,00	
33-50170702-9	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	1.234.763.657,00	
30-51602484-0	LABORATORIOS BAGO S A	3.024.511.233,00	
30-50098718-5	LABORATORIOS DR GADOR Y CIA SOC AN COMERC E INDU	1.205.000.000,00.	
30-50068197-3	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54464021-2	LABORATORIOS PHOENIX S A	1.068.729.790,00	
30-50370287-4	LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	1.369.725.181,00	
30-50423363-0	LACTONA S A	0,00	
30-61138148-0	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54777152-0	LAPLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50100293-9	LE CARBONE LARRAINE S A I C	228.519.789,00	
30-50125030-5	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	15.260.220.553,00	
30-60490036-7	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50286883-3	LEPETIT S A	1.041.245.098,00	
30-50109269-6	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	13.114.216.126,00	
30-60962072-9	LINEA AEREA NACIONAL CHILE	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	LINEA KABA S A	150.970.407,00	
30-50220643-1	LINO S A I C F E I	324.640.199,00	
30-50407233-5	LIQUID CABONIC ARGENTINA S A	1.777.750.573,00	
30-50067521-3	LIX KLETT S A I C	62.861.206,00	
30-50053085-1	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	8.533.972.776,00	
30-50083378-1	LONGVIE S A	439.355.299,00	
30-52756821-4	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667703-2	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EXP HIPODROM	47.876.935,00	
30-50056640-6	LUTZ FERRANDO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	5.215.480,00	
30-50383256-5	MERCK QUIMICA ARGENTINA	771.051.164,00	
30-53058926-5	M ROYO S A C I I F Y F	311.747.051,00	
30-50509649-1	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A A I C	634.696.205,00	
30-54179576-2	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	MACROSA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51659206-7	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57345176-3	MANLIBA S A	3.687.701.033,00	
30-52726040-6	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	91.713.278,00	
30-59718871-0	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	2.238.093.826,00	
30-53707231-4	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	153.082.381,00	
30-53951768-2	MARIANO ACOSTA S A C I	377.712.798,00	
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	8.519.392.984,00	
30-52023004-8	MASSUH S A	6.552.886,00	
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS S A	34.794.991.326,00	
30-50535763-5	MCKEE DEL PLATA S A	6.523.340.000,00	
30-54677131-4	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	MELLER S A I C I	2.288.483,00	
30-58168387-8	MELLICOVSKY S A EN FORMACION	576.104.810,00	
33-51896168-9	MELLOR GOODWIN S A C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51727792-0	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	9.930.969,00	
30-54667963-9	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50298736-0	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	4.533.335.859,00	
30-50370492-3	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	1.257.510.416,00	
30-61039823-1	METALCENTRO S A	357.394,00	
30-50054729-0	MICROSULES Y BERNARBO S A	2.641.604.694,00	
30-52805431-1	MIDLAND COMERCIAL S A	4.230.529,00	
30-61367937-1	MOBILPETRO SAEF	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52754740-3	MODART S A C I F Y I	0,00	
30-50400188-8	MODECRAFT S A C I Y F	235.790.740,00	
30-50085015-5	MOIS CHAMI S A C I	678.733.534,00	
30-50102725-8	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.	930.306.599,00	
30-56982082-7	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD MIXTA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	MONSANTO ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50266317-4	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52534638-9	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	1.165.277.307,00	
30-54784413-7	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A	356.353.112,00	
30-50078693-7	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	46.852.536,00	
30-53908061-6	MULTIGAS S A	331.149.725,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50672666-9	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	1.888.016.239,00	
30-52530926-2	N C R ARGENTINA S A I C	2.830.086.403,00	
33-53955166-9	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR S A	194.200,00	
30-58956591-2	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50673744-9	NIDERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMNA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	632.629.093,00	
30-50111266-2	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	11.573.452.468,00	
30-50240485-3	NOVOBRA S A	10.995.326,00	
30-57360203-6	NUCLAR S A	28.363.459,00	
33-55356684-9	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	1.560.656.298,00	
30-50471768-9	OLMATIC S A	15.121.293,00	
30-50006539-3	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	37.506.476,00	
30-55024530-9	OMINT S A DE SERVICIOS	0,00	
30-50371280-2	ONDABEL S A	0,00	
30-50123416-4	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	73.083.236,00	
30-50059755-7	ORBIS MERTIG S A IND COM	924.202.563,00	
30-52349272-8	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50366765-3	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	OSRAM ARGENTINA S A C I	2.294.666.662,00	
30-52530858-4	OSTRILLON S A C E I	5.750.598,00	
33-50293724-9	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS 5 A5 C A	2.907.567.525,00	
30-50068128-0	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	157.334.615,00	
30-53564524-4	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	56.891.468,00	
30-53799502-1	OZORES S A C I F	577.045.628,00	
30-50088342-8	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	191.467.119,00	
30-51542061-0	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	262.494.750,00	
30-54208511-4	PANDELO HNOS S A C I F E I	81.543.770,00	
30-50203060-0	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	282.972.387,00	
30-58398728-9	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	6.285.121.738,00	
33-50030312-9	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	2.224.217,00	
30-50383874-1	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	36.740.229,00	
30-54808940-5	PAPELERA DEL SUR S A	733.250.134,00	
33-54405738-9	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	294.343.936,00	
30-50384464-4	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	335.002.733,00	
30-50081976-2	PAPELERA PEDOTI S A	9.756.797,00	
30-52644384-1	PAPELERA SAN ISIDRO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50535909-3	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	178.709.861,00	
30-51649014-0	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	374.296.922,00	
30-50054804-1	PEÑAFLOR S A	4.211.902.054,00	
30-59020343-9	PECOM NEC S A	1.611.842.772,00	
30-50021147-0	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	184.081.742,00	
30-50377677-0	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.015.444.970,00	
30-51911353-4	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53764771-6	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50371952-1	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I	1.310.365.190,00	
30-52288979-9	PERFOMAR SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50255665-3	PERKINS ARGENTINA S A I C	428.232.571,00	
30-51995520-9	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-51595089-9	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	
30-57498504-4	PETROLIFERA EL CARMEN S A	0,00	
30-57798260-7	PETROPOL SOCIEDAD MIXT	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	4.267.873.771,00	
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	PFIZER S A C I	1.193.007.407,00	
30-50058523-0	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052723-0	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	5.744.628.000,00	
30-50079238-4	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	409.804.889,00	
30-50416354-3	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	222.416.437,00	
30-51992200-9	PINDAPOY S A A I Y C	964.563,00	
30-56972302-3	PIONEER ARGENTINA S A	573.174,00	
30-50241471-9	PIRELLI CABLES S A I C	4.564.522.021,00	
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	1.099.379.000,00	
30-50636546-4	PIRELLI TECNICA S A	1.075.324.672,00	
30-52819540-3	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	3.020.305.112,00	
30-50672406-2	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	1.591.070.768,00	
30-50250875-6	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56857209-9	PLUSPETROL S A	1.470.726.103,00	
30-54601860-8	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	5.451.837,00	
30-57029977-4	POLIYA S A	3.824.536,00	
30-50298828-6	PORCELANAS TSUJI S A	724.398.562,00	
30-54775125-2	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	552.359.401,00	
30-52573387-0	PRICE WATERHOUSE Y CO	3.012.171.571,00	
30-50146042-3	PRODESCA S A I Y C	3.415.068.398,00	
30-53748269-5	PRODMET S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	7.287.151.424,00	
30-50120509-1	PRODUCTOS STANI S A I C	2.035.947.770,00	
30-51571993-4	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	PROGAR S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51688824-1	PROPULSORA SIDERURGICA S A	19.286.311.743,00	
30-55371841-0	PROVIAR S A I C A F	874.647.936,00	
30-51577243-6	PUNTAS Y BOLIGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	842.960.678,00	
30-50111730-3	QUELAC S A I C A	0,00	
30-50413188-9	QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS S A	718.676.383,00	
30-50121885-1	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	1.863.264.662,00	
30-53599454-0	QUIMICA MONTPELLIER S A	77.122.848,00	
30-55361314-7	QUITRAL CO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-53533849-9	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	5.376.842,00	
30-50021727-4	RAMON CHOZAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54059683-9	RASO HERMANOS S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57425751-0	RAYCHEM S A I C	257.306.086,00	
30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	1.301.879.994,00	
30-50079504-9	REFINERIAS DE MAIZ S A	13.961.164.113,00	
30-50354409-8	RESERO S A	0,00	
30-56865822-8	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-54205871-0	REVLON DE ARGENTINA S A I C	514.513.773,00	
30-55080978-4	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	56.629.993,00	
30-50073902-5	RHONE POULENC ARGENTINA S A	98.881.465,00	
30-51571351-0	RICARDO BONANNO S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58518052-8	RICHCO CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052693-5	RIGOLLEAU S A	962.687.661,00	
30-51891712-5	RIVA S A I I F C	49.311.934,00	
30-50544501-1	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	341.265.619,00	
30-50093812-5	ROEMMERS S A I C F	2.395.448.460,00	
30-51954905-7	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	64.100.991,00	
30-51729378-0	ROMBO AUTOMOTOR S A	3.949.449,00	
30-53777603-6	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50069053-0	ROUX OCEFA S A C F E I	2.610.122.753,00	
30-55102898-0	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	150.320.507,00	
30-50000432-7	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	0,00	
30-52671272-9	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50122673-0	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	
30-50106215-0	S A CELULOSA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52566675-8	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	0,00	
30-50928486-1	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	145.443.758,00	
33-50074455-9	S A GENARO GARCIA LTDA CIFEI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	131.942.944,00	
30-50673003-8	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50068463-8	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54676404-0	S A NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	109.359.214,00	
30-56264551-5	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	1.740.609.494,00	
30-58784372-9	S A YOSHIDA ARGENTINA	743.363.845,00	
30-50374753-3	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52547959-1	S K F ARGENTINA S A	1.706.108.003,00	
30-53796602-1	S TORRES Y CIA	173.695.591,00	
30-50221103-6	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	213.487.049,00	
33-50108846-9	SAEZ BRIONES Y CIA S A I C	6.115.353,00	
30-51745088-6	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	3.751.778.354,00	
30-57067302-1	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	SANDVIK ARGENTINA S A C E I	443.930.260,00	
30-57573573-4	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	1.013.336.394,00	
30-50068043-8	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	156.211.026,00	
30-50217490-4	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	1.069.121.810,00	
30-53025856-0	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	923.752.389,00	
30-57305097-1	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	50.335.092,00	
30-50126767-4	SASSOON Y CIA S A I C	649.789.615,00	
30-50055302-9	SAVA S A I C F A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50340307-9	SCHERING PLOUGH S A	3.513.449.154,00	
30-50069695-4	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	243.016.453,00	
30-54077405-2	SEIPAG S A I C A	228.907.559,00	
30-54574487-9	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	26.664.688.939,00	
30-59053574-1	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58535314-7	SERVOIL S A	1.449.027.204,00	
30-50474453-8	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53839534-6	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50672680-4	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	330.433.221,00	
30-50075601-9	SHULMAN HNOS S A I C	135.816.653,00	
30-60745136-9	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	SIDECO AMERICANA S A C I I F	1.371.795.269,00	
30-55081599-7	SIDERCA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	SIEMENS S A I C F Y DE MANDATOS	1.739.072.687,00	
30-53991328-6	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	110.906.353,00	
30-50062519-4	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	225.308.208,00	
30-56166680-2	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53755056-9	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	197.554.654,00	
30-58952483-3	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	2.038.405.284,00	
30-50066535-8	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	1.710.454.893,00	
30-56975905-2	SLEAVEG S A	42.257.667,00	
30-50286654-7	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	1.233.946.878,00	
30-50174261-5	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	1.212.025.826,00	
30-53625919-4	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50235731-6	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A	0,00	
30-51768096-2	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50266249-6	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	2.302.635.633,00	
30-50096613-7	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50086087-8	STANDARD TEXTIL S A	0,00	
30-64002055-1	STARTEL S A	5.952.177.420,00	
30-51713003-2	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	1.554.921.914,00	
30-61433076-3	SU SUPERMERCADO S A	741.495,00	
30-50054262-0	SUCHARD ARG S A I C	3.609.123.654,00	
33-50003899-9	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	
30-54879506-7	SUDAMFOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50219847-1	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	SUPERCEMENTO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58962149-9	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	273.738.546,00	
30-57925275-4	SUPERMERCADOS UNION S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54013759-1	SUPERSIL S A I C Y F	192.244.375,00	
33-50392124-9	SURREY S A C I F I A	57.488.655,00	
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50364660-5	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	2.790.780.862,00	
30-50688559-7	TANDANOR S A C I Y M	0,00	
33-58407242-9	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	356.473.907,00	
30-54798102-9	TECHINT S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	85.944.322,00	
30-55873439-2	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50253799-3	TEJEDURIA MORON S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50542666-1	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	307.998.945,00	
30-56839173-6	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F	3.072.555.905,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-63945373-8	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	38.338.499.883,00	
30-64002048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	763.416.812,00	
30-63945397-5	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	20.994.490.970,00	
30-55797078-5	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	1.828.870,00	
30-52204115-3	TELETTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	3.609.562.010,00	
30-63652916-4	TELEVISION FEDERAL S A	0,00	
30-52084881-5	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	309.892.862,00	
30-57555980-4	TEXCOM SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-50181911-1	TEXTIL ALFA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57856441-8	TEXTIL FORMOSA S A	407.085.491,00	
30-55533526-8	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51624697-5	TEYMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52550959-8	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	7.359.886.473,00	
33-52803695-9	TIA S A	2.551.962.047,00	
33-54754625-9	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ SOCIEDAD ANON	185.017.721,00	
30-52060290-5	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	1.080.570.631,00	
30-58380624-1	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	TRAMONTI METALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU	94.463.540,00	
30-50428276-3	TRANSMIX S A	167.480.495,00	
30-58434895-6	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	2.189.997.054,00	
30-53693378-2	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	3.371.732.460,00	
30-50612486-3	TRINTER S A C I Y F	178.854.359,00	
33-53179010-9	TUBOS Y PERFILES S A I C	765.466.683,00	
30-55649164-6	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	5.715.221.292,00	
30-50673300-2	UNITAN S A I C A	1.527.660,00	
30-54857782-5	UNIVEN S A C	0,00	
30-51735728-2	UZAL S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52587786-4	VACCANEO Y CIA S R L	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	36.522.434,00	
30-50294826-8	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	0,00	
30-50417098-1	VESUVIO S A C I F I	20.983.490,00	
30-50122253-0	VIALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50181706-2	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50396843-2	VICENTE ROBLES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50251045-9	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1.166.947.903,00	
30-50429071-5	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56023048-2	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	32.507.607,00	
30-50370508-3	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	3.517.487.399,00	
30-50402153-6	WITCEL S A C I F I A	157.539.626,00	
30-50331057-7	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	XEROX ARGENTINA I C S A	2.341.198.391,00	
30-54668997-9	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC DEL ESTADO	94.526.644,00	
30-50589661-7	YELMO S A C I F I	662.857.137,00	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S A	2.226.466,00	
30-60791313-3	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	863.185.251,00	
30-50121540-2	ZAPATER DIAZ I C S A	3.760.791,00	
33-50251649-9	ZUCAMOR S A I C F I	0,00	
30-52999439-3	3 M ARGENTINA S A C I F I A	1.684.129.693,00	

e. 7/8 Nº 2093 v. 7/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

LISTADO DE EMPRESAS QUE INGRESARON A SU VENCIMIENTOEL ANTICIPO Nº 1 DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS - CIERRE EJERCICIO DICIEMBRE

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30575055342	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	98.964.873
30500687467	A J TENDLARZ S A C I F	54.844.891
30519901745	AEG ARGENTINA S A I C	165.688.322
30501385389	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	367.009.730
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A	899.016.736
33555234649	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	421.829.528
30500269827	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	119.664.958
30515488479	ALGAS S A I Y C	232.536.494
30501176229	ALGODONERA FLANDRIA S A	564.796.771
30502874116	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	176.054.539
30558675841	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	108.427.625
30500525327	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3.172.478.722
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	1.457.660.512
33571752129	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	179.617.245
30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	152.723.426
30538348747	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	81.408.297
30538058056	ARGENTIA S A	237.462.251
30500124152	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTNO S A	2.010.227.530
30636989254	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A	228.360.008
30503948164	ASEA BROWN BOVERI S A	124.659.868
30500719997	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	4.209.758.050
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	1.772.811.872
30546783568	AUSTRAL LINEAS AEREAS S A EN LIQUIDACION	173.565.608
30537129855	AUT O GAS S A	94.467.299
30504018845	AUTOLATINA ARGENTINA S A	6.793.801.000
30584042741	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	818.446.000
30519038605	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	15.886.885
30548083776	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	99.988.467
30504285282	BAHCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONINA COMERCIAL E	232.412.546

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30522990961	BAIRES MOTORS S A C I F	52.776.239
30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	3.024.531.000
30500010912	BANCO DE LA NACION	17.554.108.347
30588337843	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	122.431.000
30500002588	BANCO DE SANTANDER S A	63.680.331
30500007393	BANCO DI NAPOLI	522.955.457
30500012443	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	278.857.574
30574498232	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	13.986.036
30500003886	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA B E A L S A	563.488.295
33580067609	BANCO EXTERIOR S A	381.898.866
30568917002	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	133.570.635
30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	718.379.470
30500003401	BANCO HOLANDES UNIDO	710.924.501
30522714417	BANCO INTERFINANZAS DE INVERSION S A	363.763.010
30576095577	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	194.235.369
30516420444	BANCO MARIVA S A	614.252.537
30500006613	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	1.003.760.909
30539932876	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO	233.149.845
30577458533	BANCO REAL S A	117.315.728
30575938899	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	232.761.000
30534672434	BANCO SAENZ S A	188.743.693
30500003266	BANCO SUDAMERIS	1.509.014.340
33500005179	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	1.174.812.855
30500013679	BANCO TORNQUIST S A	1.590.071.247
30604796357	BANELCO S A	333.684.718
30500050558	BANK OF AMERICA N T Y S A	116.893.566
33536990009	BANK OF CREDIT AND COMMERCE S A	142.945.489
33580571889	BARCLAYS BANK PLC SUCURSAL ARGENTINA	51.740.482
30517732075	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	26.710.000
30503811061	BAYER ARGENTINA S A COMERCIAL INDUSTRIA FINANCI	1.412.193.783
30504745836	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	37.164.966
30502400343	BOHERINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	234.162.040
30535621159	BOHERINGER INGELHEIM S A	25.848.743
30525340658	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	326.020.931
30500750215	BRASSOVORA S A	125.274.203
30567976641	BRIDAS S A P I C	5.260.480.229
30570955388	BUENOS AIRES CATERING S A	268.605.951
30539906395	BULL ARENTINA S A C I	276.282.943
30503787624	BUN S A	35.983.940
30506735463	BUNGE Y BORN S A	192.084.855

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30501602996	BYK LIPRANDI S A C E I	205.030.621
30526131424	CAMEA S A	624.002.403
30523304891	CAPILLITAS S A I C	107.284.578
30550896164	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	95.477.876
30503951092	CARPENTER S A I C Y F	62.517.363
30546676974	CASA DE MONEDA DE LA NACION	1.147.964.258
30541739056	CATTORINI HNOS S A I C F E I	848.568.150
33504212519	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA	622.085.320
30614103104	CEMENTO SAN MARTIN S A	1.150.238.000
30526047792	CEMENTO AVELLANEDA S A	870.126.022
30519764608	CENTRO AUTOMOTRES S A	474.627.867
30567208199	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	53.931.690
30500002898	CHASE BANK S A	1.100.005.718
30501182504	CIA CASCO S A I C	157.773.940
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	559.341.000
30500527540	CIABASA S A	153.476.897
30516620397	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	1.681.002.553
30500005625	CITYBANK NA SUC BS AS	3.448.387.509
30525390086	COCA COLA S A I C Y F	1.477.694.799
30500778675	COFIA S A I C	85.885.159
30501336536	COLGATE PALMOLIVE S A I C	279.712.104
30545684264	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	4.333.158.000
30580701589	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	884.218.456
30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	275.129.401
30500765670	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA SA	326.721.000
30621428507	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	605.769.588
30601773313	COMPAÑIA LUREZA S A	29.439.801
30601488120	COMPAÑIA RIMIDAN S A	25.290.473
30582432194	CONTINENTAL BANK NATIONAL ASSOCIATION	511.747.920
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	272.209.450
30502443956	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	226.605.245
30503761315	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	214.621.691
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	581.768.944
30500530169	CRISTALUX S A	369.995.241
30500933174	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	87.910.338
30501793279	CUEROFLEX S A	96.746.991
30525540819	CUSENIER S A I C	169.922.387
30580534909	DART ARGENTINA S A	359.964.283
30590241098	DATA PROCESO S A	12.058.707
30515691495	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	106.927.360
30516186670	DEHEZA S A I C F I	83.860.119
33506881159	DEL BENE SOC ANON COM IND Y FINAN	830.822.599
30533356296	DEMA S A	81.369.779
30503655884	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	167.509.912
30500013369	DEUTSCHE BANK A G	3.504.647.645
30503858327	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	800.055.848
33600266264	DI FOTO S A	109.000.000
30500209840	DINAN S A C I F I A	197.813.440
30579836268	DINERS CLUB ARG S A	1.465.084.180
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	921.505.955
30536747067	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	103.691.357
30519662783	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	669.865.834
30501126965	DU PONT ARGENTINA S.A.	2.707.807.760
30501234091	DUPERIAL S A I C	2.653.455.882
33516294189	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	772.151.664
33500162339	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	387.308.648
33503391509	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	95.486.528
33500654959	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	682.894.169
33607209869	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	2.911.845
30536979367	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	686.310.254
30582614136	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	583.545.534
30500538186	ERVEN LUCAS BOLS S A	97.597.318
30506919009	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	8.542.155.991
30500686304	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSSI S A I C	1.545.081.198
30506821866	ESTABLECIMIENTOS DESCORUS Y CABAUD S A I C	58.073.737
30503208489	ESTELA ESTABLECIMIENTO TEXTILES LATINO AMERICANO	178.540.198
30503357149	ESTRELLA MERIEUX S A	1.825.681.133
30500971041	ETERNIT ARGENTINA S A	307.546.019
30541396409	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	490.475.215
30501645431	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	181.530.966
30502427950	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	157.014.838
30555349498	FAGLOMAD S A C E I	576.450.000
30515923329	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	58.573.291
30539856193	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S A	41.809.597
30541287074	FERRAROTTI S A C Y F	85.000.000
30500702482	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	255.464.462
30534335837	FIAT CONCORD S A	1.161.379
30576358934	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	372.560.228
30502458937	FILTROS MAMN S A	76.694.618
30546843935	FINEXCOR SOCIEDAD ANONIMA	193.694.735
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	202.430.884
30526874249	FRAVEGA S A C I E I	325.329.559
30519338706	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	163.314.984
30551003732	FRIGORIFICO RAMALLO S A	758.890.470
30501371439	GALARDON S A I C	52.516.048
30506794079	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	68.000.000.000
30516139451	GEORGALOS HNOS S A I C A	628.718.307
30501047690	GRACE ARGENTINA S A	238.720.381
30522437650	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	1.766.911.025
30504776987	GREFAR S A I C	209.001.508
30500674225	GTE. SYLVANIA S A E Q I Y C	269.419.900
30516783970	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C I C S INC SUC ARGENTINA	314.548.477
30540410840	HARPES S A	8.542.715
30536201676	HARTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	710.045.969
30503540963	HILOS CADENA S A C I	250.767.367
30503691465	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	943.095.003
30504099322	HOESCH ARGENTINA S A I C	107.985.849
33582910109	HUBER S A I C	61.380.155
33500525709	HULYTEGO S A I C	89.260.974
30546827794	HUYCK ARGENTINA S A	132.808.450
30503961268	IBM ARGENTINA S A	756.428.843
30582918291	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	23.000.880
30501213116	IN DE CO H MINOLI S A C I	118.860.182
30504980827	IND ARG DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S A	505.185.471
30577982534	INDUCLOR SOCIEDAD MIXTA	4.412.626.622
30515772819	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	309.958.890
30502304913	INDUSTRA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	499.230.142
30502421537	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	347.978.675
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	393.466.814
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS FRAGANCIAS S A C I	186.945.410
30586068160	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	55.236.168
30502272558	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	1.897.638.581
30502832731	IVA S A C I F I	580.328.000
30585895268	IVECO ARGENTINA S A	407.843.655
30597013503	JANSSEN FARMACEUTICA S A	1.314.065
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	321.943.144
30500839275	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	123.762.518
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	375.632.243
30520306249	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	259.313.847
30521029907	KREKE S A C I	188.610.091
30500852131	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	1.037.111.467
30500987185	LABORATORIOS DR GADOR Y CIA SOC AN COMERC E INDU	235.046.341
30503702874	LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	255.063.690
33501002939	LE CARONE LARRAINE S A I C	32.165.040
30604900367	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	131.675.240
30501092696	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	1.343.005.033
30500002030	LLOYDS BANK	1.865.715.801
30500833781	LONGVIE S A	164.693.212
30503832565	MERCK QUIMICA ARGENTINA	126.751.297
30505096491	MTM MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	202.991.188
30521043543	MACROSA S A	368.526.364
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	2.806.807.343
30547242331	MASTELLONE HNOS S A	2.380.582.479
30502987360	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	2.960.415.941
30503704923	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	654.280.812
30504001888	MODECRAFT S A C I Y F	62.745.895
30569820827	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD MIXTA	2.886.420.491
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C	735.822.000
30581214436	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	456.525.446
30500786937	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	71.409.845
30506783743	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	40.187.607
30580194709	NASHUA ARGENTINA INC	80.887.364
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S A	1.447.505.339
30589565912	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	61.500.220
30500711732	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	92.189.476
30501112662	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	2.889.768.416
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	189.486.600
30550245309	OMINT S A DE SERVICIOS	132.118.175
30503712802	ONDABEL S A	98.992.015
30501234164	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	92.168.058
30503667653	ORMAS S A I C F	488.113.239
33502937249	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS P L S A I C	280.795.188
30535645244	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	42.334.738
30502030600	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	152.189.642
30548274997	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	2.685.977.740
30590203439	PECOM NEC S A	2.891.452.675
30500211470	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	31.166.867
30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	117.545.164
30537647716	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	2.707.113.661
30503719521	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA COMERCIAL I	228.765.253
30519955209	PET GENERAL MOSCONI S A I C	697.196.154
30577982607	PETROPOL SOCIEDAD MIXT	1.595.573.858
30523402826	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	2.618.436.886
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL I	2.123.481.690
30500585230	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	42.422.442
30500527230	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	1.449.205.015
30502414719	PIRELLI CABLES S A I C	2.066.631.743
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	771.140.000
30602365464	PIRELLI TECNICA S A	388.654.243
30506724062	PITTSBURGH S A C I F I	10.457.982
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	497.929.824
30546018608	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	81.909.028
30501460423	PRODESCA S A I Y C	449.097.791
30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	748.782.756
30500217274	RAMON CHOZAS S A C I F	86.227.216
30505026310	REFRACTARIOS ARGETINOS S A I C M	154.226.100
30585808950	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	329.333.231
30542058710	REVLON DE ARGENTINA S A I C	65.746.124
30550809784	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	49.550.112
30500739025	RHONE POULENC ARGENTINA S A	354.048.410
30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	86.404.193
30517293780	ROMBO AUTOMOTOR S A	325.035.834
30500004327	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	522.906.812
30526712729	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	957.056.775
30583137943	S A MANUFACTURERS HANOVER TRUST CO SUCURSAL BUEN	981.787.173
30546764040	S A NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.408.127.132
30587843729	S A YOSHIDA ARGENTINA	85.257.775
30525479591	S K F ARGENTINA S A	679.579.623

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30502211036	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	5.651.995.236
30501096896	SANDOZ ARGENTINA S A I C	334.988.795
30502034118	SANDVIK ARGENTINA S A C E I	163.331.659
30573050971	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	172.575.563
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A	1.937.104.553
30503403079	SCHERING PLOUGH S A	333.973.266
30585353147	SERVOIL S A	173.217.639
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	5.906.734.100
30607451369	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	318.626.505
30561666802	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	116.891.549
30537550569	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	113.961.934
30501742615	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	138.584.576
30500966137	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	927.766.602
30517130032	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	217.036.070
30500542620	SUCHARD ARG S A I C	512.151.917
30548795067	SUDAMFOS S A	130.366.679
30503646605	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	195.462.658
30515449376	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	79.173.048
30501395834	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	8.357.811
30568391736	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F	792.580.574
30636529164	TELEVISION FEDERAL S A	346.500.000
30520848815	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	568.928.802
30502888036	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	43.261.918
30578564418	TEXTIL FORMOSA S A	244.912.254
30555335268	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	282.366.950
30525509598	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	885.510.804
33528036959	TIA S A	1.012.071.063
34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	480.644.565
30506733002	UNITAN S A I C A	386.154.032
30502948268	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	616.349.160
30502771996	VARTA BATERIAS S A I C Y F	68.057.331
30500811435	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	107.444.723
30504290715	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	116.241.268
30560230482	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	74.452.819
30546689979	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC DEL ESTADO	133.063.499.177
33502516499	ZUCAMOR S A I C F I	445.458.139

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

LISTADO DE EMPRESAS QUE NO INGRESARON A SU VENCIMIENTO EL ANTICIPO Nº 1 DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS — CIERRE EJERCICIO DICIEMBRE

CUIT	RAZON SOCIAL
30-53808057-4	ACEROS FORTUNA S A C I F I
30-52541609-3	ACEROS STYRIA S A
30-51592912-2	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
30-52944750-3	AQUATEC ARGENTINA S A
30-53526502-6	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S A
30-50097401-6	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
30-57201784-9	ASTILLEROS MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A
30-54669518-9	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD
30-52050817-8	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F
30-58115871-4	BAIRAGO S A
30-52583265-8	BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOP. LTDA .
30-58472756-6	BANQUE NATIONALE DE PARIS
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S A
30-50435544-2	CARAN S A
30-51617404-4	CARBORUNDUM S A I C
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-53864433-8	CENTRAL GAS S A C I F
30-57641809-0	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST
30-52112090-4	CIA. AZUCARERA LAS PALMAS S A
33-61542026-9	CIELOS DEL SUR S A
33-50226184-9	CILSA CIA. IND. LANERA S A F I C
30-63050123-3	COMITE EJECUTIVO XI CAMPEONATO MUNDIAL BASQUET B
30-52246023-7	CONARSUD ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA S A
30-56655094-2	CONASA COMPAÑIA NACIONAL AZUCARERA S A
33-58645060-9	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE
30-59426431-9	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H
30-57720719-0	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD
30-50808357-9	CORPORACION ARG. DE PRODUC. DE CARNES S A
30-59622426-8	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A
30-50122482-7	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR
30-54669396-8	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
30-59266912-5	DISMO S A
33-50408922-9	EATON IND. Y COM. S A
30-50009460-1	EDITORIAL ATLANTIDA S A
30-53610999-0	EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOC. ECON.
30-50674839-5	EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A
30-54571655-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
30-54667284-7	EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
30-57728836-0	EMPRESA OPERADORA MAYORISTA DE SERVICIOS TURISTI
30-54575831-4	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
30-62460376-8	ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL EM
30-50407738-8	ERREBE S A I C I F
30-50355648-7	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A
30-50251472-1	ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INM
30-54670635-0	FERROCARRILES ARGENTINOS
30-50501713-3	GTE INTERNATIONAL INCORPORATED
30-53912033-2	HARTENECK LOPEZ Y CIA.

CUIT	RAZON SOCIAL
30-51928195-8	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-54582246-2	*HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN*
30-58110111-9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA
30-51709635-7	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F
30-51674760-5	INDUSTRIAS DE MAIZ S A
30-53842275-0	INGENIERO COPELLO S A C I
30-50109122-3	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A
30-50005307-7	INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
30-50124297-3	J G PADILLA Y CIA. S R L
30-50690464-8	JUNTA NACIONAL DE GRANOS
30-52286096-0	KANTEK S A
30-59059305-9	KENIA FUEGUINA S A
30-50092895-2	LA BASKONIA S A I Y C
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO
30-50286883-3	LEPETIT S A
30-60962072-9	LINEA AEREA NACIONAL CHILE
30-54179576-2	M T MAJDALANI Y CIA. S A C I F
30-50204650-7	MELLER S A I C I
30-54667963-9	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
30-61367937-1	MOBILPETETRO S A E F
30-53908061-6	MULTIGAS S A
33-53955166-9	NASI F I C I M S A
30-57360203-6	NUCLAR S A
30-50088342-8	P L RIVERO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C
30-50081976-2	PAPELERA PEDOTTI S A
30-57498504-4	PETROLIFERA EL CARMEN S A
30-50416354-3	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-50119291-7	PILOTES FRANKI ARGENTINA S A I C
30-53880990-6	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S C A
33-50435070-9	QUIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I
30-51954905-7	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-50068463-8	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR
30-50008962-4	S A LA NACION
30-56264551-5	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G
30-51745088-6	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO
30-50350919-5	SATURNO FONTANA S A C I F I A
30-50055302-9	SAVA S A I C F A
30-50053269-2	SEDALANA S A C E I
30-54574487-9	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A
30-50066535-8	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE
30-58962149-9	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S A
30-50688559-7	TANDANOR S A C I Y M
33-58407242-9	*TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC. DEL ESTADO*
30-55160713-1	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA
30-57529590-4	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A
30-50014206-1	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG
30-50181911-1	TEXTIL ALFA S A
30-60938831-1	THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO SUC. ARGENTINA
30-56133268-8	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30-50370508-3	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C
30-50684106-9	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

e . 7/8 Nº 2095 v. 7/8/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución MTSS Nº 582

Bs. As., 25/7/91

VISTO el Decreto Nº 351/79, reglamentario de la Ley 19.587/72, lo propuesto por la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que figura entre los objetivos y acciones de dicha unidad sustantiva la presencia y el mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, lo que se refleja en las diferentes actividades que viene desarrollando la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo: verbigracia el profundizar en el conocimiento de la problemática del Sector, abarcando todas las facetas relacionadas con la prevención de los riesgos profesionales y ejerciendo una función educativa orientada al logro de la concientización de los actores sociales en cuestión, al brindar nuevas propuestas y asesoramiento técnico eficaz convencidos que toda acción prevencionista de los riesgos laborales debe ir precedida y acompañada de un acabado conocimiento de la realidad del problema a tratar.

Que para alcanzar tal objetivo dentro del marco reseñado y con el fin de continuar con la labor preventiva, es menester considerar al trabajador como el capital supremo, que es necesario cuidar y preservar de los riesgos que inevitablemente la tecnología trae aparejados.

Que con la finalidad de encarar el tema con la celeridad acorde al tratamiento se convoca a los representantes de empleadores y trabajadores de la rama, a integrar una Comisión Tripartita Permanente para el estudio y mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, la que se crea en el seno de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo y estará integrada por la parte empresarial: a) La Cámara Argentina de la Construcción: representada para tal fin por el Dr. Fernando L. Moledo, como titular y como alterno el Dr. Juan José Canedo; b) La Unión Argentina de la Construcción: representada por el Sr. Jorge Freire como titular y el Dr. Héctor Ruiz Moreno; c) La Cámara de la Vivienda Económica de la República Argentina: representada por el Dr. Miguel Angel Spinelli y el Arquitecto Eduardo Corbacho como titulares y el Dr. Ricardo Andino como alterno, por una parte; y por la parte trabajadora: a) La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, representados por el Sr. Federico Urquiza como titular y como alternos los Sres. Miguel Angel Frutos y Silveiro Lemos y b) La Unión de Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina, representada por el Sr. Guillermo Sánchez como titular.

Que la mencionada Comisión se reunirá regularmente, con el objeto de coordinar y consensuar el desarrollo de las políticas a implementar, su formulación, evaluación y seguimiento, sin perjuicio del poder de fiscalización que le compete a la autoridad de aplicación en la temática como así también tendrá a su cargo el retomar las tratativas sobre el proyecto de Reglamento de Salud y Seguridad para la Construcción, teniendo en cuenta la relevancia del mismo, que surge de los acuerdos y recomendaciones del Seminario Nacional Tripartito y el estado de confección y consenso del mismo.

Que entre las propuestas figura la realización de una Campaña permanente de Seguridad en la rama, de carácter nacional y con etapas de continuidad.

Que la competencia para el dictado de la presente surge de lo dispuesto en los Decretos 688/91 y 351/79 y lo prescripto en el artículo 5º, inciso c) de la Ley 19.587/72.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear la Comisión Tripartita Permanente para el estudio y mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la industria de la Construcción, en el seno de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo integrada por los representantes de los empresarios y trabajadores enunciados en el tercer considerando de la presente.

Art. 2º — Dicha Comisión se reunirá regularmente con el objeto de coordinar y consensuar el desarrollo de las políticas a implementar, su formulación, evaluación y seguimiento, como así también el retomar las tratativas sobre el Proyecto de Reglamento de Salud y Seguridad para la Construcción y la realización de una campaña permanente de seguridad en la rama de carácter nacional y con etapas de continuidad.

Art. 3º — Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, Remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y Archivar. — Dr. RODOLFO ALEJANDRO DIAZ, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 7/8 Nº 2091 v. 7/8/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 332.625, 337.083, 339.758, 604.040, 637.771, 661.466. 663.541 y 670.003; y de u$s. 625 Nos. 406.007/008, 442.537 y 821.548, sin cupones adheridos. Esc. Orlando E. A. Spótorno, Bs. As. 28/5/91.— ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 26/7 Nº 64.147 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.518.019, 2.504.923 y 2.594.927; y de u$s. 5.000 Nº 1.506.929 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos Calandra, Bs. As. 3/7/91.— MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 26/7 Nº 64.172 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 3.020.550 y de u$s. 1.250 Nos. 1.601.214, 1.604.463, 1.612.331, 1.613.199, 1.616.887, 1.617.989, 1.619.432, 1.623.820, 1.627.425, 1.629.337, 3.204.371, 5.000.496, 5.001.455, 5.004.089, 5.005.207/208, 5.006.868 y 5.009.310, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo D. Rossi. Bs. As., 30/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 19/7 Nº 63.470 v. 19/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 146.235 y 146.236; u$s. 500 Nº 2.094.231; u$s. 1.000 Nos. 3.001.314/317 y de u$s. 10.000 Nº 6.944.573, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Julio L. Quiroga, Bs. As. 11/7/91. — ANA. M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/7 Nº 64.034 v. 23/8/91

SBANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/7/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 134,90 Nos. 2.810.911/912 y de u$s. 674,50 Nos. 4.778.517/521 de Bonos ExTERNOS 1982. ESC. AMANDA E. CALLES, BS. AS. 31/5/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/7 Nº 64.063 v. 23/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alejandra Beatriz Demattei, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 1º de Agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2080 v. 8/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Norberto Horacio Ferro, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 1º de Agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2081 v. 8/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jacinto Francisco Alberto Capano, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 01 de agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2082 v. 8/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Everardo Alberto Murias, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 01 de agosto de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO. JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 6/8 Nº 2083 v. 8/8/91

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General - del Poder Judicial de la Nación. CDE. ACT. Nº: 6440/91; 6593/91; 6663/91; 6843/91; 7136/91; 7432/91; 7558/91; 7832/91; 8026/91; 8027/91; 8028/91; 8283/91 y 8587/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 15 a cargo del Dr. ARTURO YUNGANO, Secretaría Nº 19 a cargo de la Dra. BEATRIZ SCARAVONATI, de los años 1957 a 1974; y Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. JOSE L. GONZALEZ de los años 1946 a 1975; CIVIL Nº 16 a cargo del Dr. JULIO CESAR DAVALOS, Secretaría Nº 31 a cargo del Dr. LUIS FASSANELLI de los años 1948 a 1975; y Secretaría Nº 32 a cargo de la Dra. MARIA COCCIA de NEGRI de los años 1949 a 1974; CIVIL Nº 18 a cargo del Dr. GUILLERMO BLANCH, Secretaría Nº 35 a cargo de la Dra. MARIA I. MILLAN FORD (Interina) de los años 1947 a 1974; y Secretaría Nº 36 a cargo de la Dra. MARIA I. MILLAN FORD de los años 1947 a 1974; CIVIL Nº 19 a cargo de la Dra. ELISA M. DIAZ DE VIVAR, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. EDUARDO NUZZOLESE de los años 1948 a 1975; y Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. FELIX G. DE IGARZABAL de los años 1949 a 1973; CIVIL Nº 54, Secretaría Nº 84 a cargo de la Dra.LIDIA GERMANO de los años 1954 a 1980; TRABAJO Nº 5 a cargo de la Dra. ALCIRA P. PASINI, Secretaría única de la Dra. NILDA E. FULLANA de los años 1967 a 1980; TRABAJO Nº 11 a cargo del Dr. JOSE B. GOMEZ, Secretaría única de la Dra. GRACIELA ECHAZU RICO de los años 1966 a 1980; TRABAJO Nº 22 a cargo de la Dra. MARTA S. MONTERO, Secretaría única a cargo de la Dra. NILDA PEREZ de RASORE de los años 1970 a 1980, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.— Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 6/8 Nº 2084 v. 8/8/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 23/7/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 —4º piso— Capital.

CORONEL, Jorge Luis
ESTEBAN, Jorge Enrique
MARTINEZ, Roque Orlando
RIOS, Eduardo Silverio
AMARANTE, Francisco Silverio
ALVARADO CLAROS, Basilio
CAPELLINO ARENAS, Oscar Ramón

e. 29/7 Nº 1986 v. 9/8/91

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES para la provisión de titulares a treinta y siete (37) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t. o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 28 de agosto de 1991.

Podrán participar los escribanos matriculados al 3 de julio de 1991. Las inscripciones se recibirán hasta el 20 de agosto de 1991 en la Secretaría del Colegio (Mesa de Entradas).

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 - Capital Federal.— EDUARDO A. CLARIA - COLEGIO DE ESCRIBANOS - SECRETARIO.

e. 22/7 Nº 63.291 v. 9/8/91